



SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES

PÓLIZA 7426066

Plan de pago consolidado:

Período facturado 16-10-2022 al 16-11-2022

* Póliza: 12-7426066-0 Riesgo: A.P. PRESTACIONAL (último endoso facturado: 0)

ASEGURADO: 2776329 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

CUIT/CUIL: 30586762199 : Domicilio: BUENOS AIRES N° 1400

Localidad: NEUQUEN Pcia: NEUQUEN CP: 8300

CUOTA Y VENCIMIENTO	MONEDA	MONTO CUOTA	SALDO CUOTA
Pago contado saldo facturado. Fecha límite pago 15-11-2022	PESOS		83,338.42
1/1 Vencimiento 16/10/2022.	PESOS	83,338.42	83,338.42

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

Las siguientes tablas contienen información útil que te servirá a la hora de abonar esta póliza:

PAGO ELECTRÓNICO	
Agente	Código de pago electrónico
Pago Mis Cuentas	2776329
Pagos Link	2776329
Visa Pago Puntual	120074260660000
Interbanking	2776329
Servicio de Pago Mastercard	2776329
Amex Pay	CUIT 30586762199

PAGO EN EFECTIVO	
Agente	Identificación
Cobro Express	CUIT 30586762199
Rapipago	CUIT 30586762199
Multipago	CUIT 30586762199
Pago Fácil	CUIT 30586762199
Provincia Net	CUIT 30586762199
Pronto Pago	CUIT 30586762199
Ripsa	CUIT 30586762199
Plus Pagos	CUIT 30586762199



- TIEMPO + CONCIENCIA

Autogestioná el pago de tus pólizas desde nuestra **WEB** o **APP**. De esta manera no solo ganás mucho tiempo, sino que colaborarás en el cuidado del medioambiente por el menor consumo de papel.

Pago directo:

Es fácil y rápido. Entrá desde la web ingresando a Acceso Asegurados desde **www.fedpat.com.ar** o desde la App para smartphones **FedPat Móvil** y pagá tu seguro en sencillos pasos con tarjeta de débito o crédito. Además podrás consultar y descargar tu póliza, declarar y consultar siniestros y muchas cosas más.

Pago electrónico:

Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking, Servicios de Pago Mastercard, Visa Pago Puntual, Amex Pay.



Pago por Débito Automático

Adherite a través de las siguientes tarjetas:



Pago en efectivo:

Cobro Express, Rapipago, Pago Fácil, Provincia Net, Multipagos, Pronto Pago, Ripsa y Plus Pagos



DESCARGÁ LA APP FEDPAT MÓVIL

Descargá la APP en tu smartphone y tené al **ALCANCE DE LA MANO** toda la información de tus seguros. Podrás pagar tus cuotas, declarar y consultar siniestros y muchas cosas más.



Encontranos en las redes:

- Federación Patronal Seguros S.A.
- /fedpatoficial
- Federación Patronal Seguros
- /fedpatoficial
- @fedpatoficial



0810 222 5588

www.fedpat.com.ar

seguros@fedpat.com.ar



SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES PRODUCTO A.P. PRESTACIONAL

PÓLIZA 7426066

Productor: 26069 ORGANIZACION IVIGLIA S.R.L. Matrícula SSN: 1364 AG: 14

Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Desde 12:00 Hs. del 16-10-2022	Hasta 12:00 Hs. del 16-11-2022
Término (en días)	Plan
31	100 - PLAN BASICO
Endoso	Lugar de emisión
0	La Plata, Buenos Aires, Argentina
Póliza anterior	Fecha de emisión
6760915	15-10-2022

DATOS DEL TOMADOR / CONTRATANTE

NOMBRE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
DOMICILIO BUENOS AIRES N° 1400
LOCALIDAD NEUQUEN
CÓDIGO POSTAL 8300
PROVINCIA NEUQUEN
CONDICIÓN DE IVA EXENTO ACTIVIDAD
CUIT/DNI 30586762199 /
ASEGURADO NRO. 2776329

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. Domicilio: Av. 51 n°770 - La Plata - CP B1900AWP - Pcia de Bs. As. - IVA-RESPONSABLE INSCRIPTO.

Imp.S/Ing.Brutos:Conv.Mult.902-867191-2. Fecha Inicio de Actividad: 08/11/2000.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., CUIT: 33-70736658-9 (en adelante "el Asegurador") asegura a la persona indicada anteriormente (en adelante "el Asegurado/Tomador"), bajo las condiciones de la presente póliza, que han sido convenidas para ser ejecutadas en buena fe, y de conformidad con la solicitud de seguro presentada por el Asegurado/Tomador, la que se declara parte integrante de este contrato

PLAN DE PAGO DEL ENDOSO		
NÚMERO	VENCIMIENTO	IMPORTE
1/1	16-10-2022	\$ 83,338.42
TOTAL:		\$ 83,338.42

PERÍODO FACTURADO		Pago del Impuesto de sellos de \$ 1096.54 por declaración jurada. Números de Inscripción: 33-70736658-9	
16-10-2022	16-11-2022		
LIQUIDACION DEL PREMIO			
PRIMA			
\$ 64,731.00			
I.V.A.	SELLADO	OTROS IMP. Y TASAS	
\$ 13,593.51	\$ 1,096.54	\$ 3,917.37	
PREMIO DEL ENDOSO			
\$ 83,338.42			
MONEDA CONTRATO	TEA	CARGO FINANCIERO	
PESOS	0.00%	\$ 0.00	

Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 de la ley de Seguros). Cuando se mencionen los vocablos "Asegurado" o "Tomador/Contratante" se considerará indistintamente según correspondan. Emitida en La Plata el 15 de Octubre de 2022

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reg. General de la Actividad Aseguradora.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.

Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-5588. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.fedpat.com.ar.

En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Para consultas o reclamos, comunicarse con FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., al teléfono 0810-222-5588

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Proveído N° 105153

Diego Fernando Vallina
Gerente General

SECCIÓN	ACCIDENTES PERSONALES	PRODUCTO	A.P. PRESTACIONAL	PÓLIZA	7426066
---------	-----------------------	----------	-------------------	--------	---------

CONDICIONES GENERALES COMUNES / ESPECIFICAS Y CLAUSULAS ADICIONALES QUE SE ANEXAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE POLIZA

I	I3	I8	A	A1	III	V	1
2	4	5	7	9	11	20	

RIESGOS CUBIERTOS (POR CERTIFICADO)	DATOS RELEVANTES
010 MUERTE ACCIDENTAL	SUMA ASEG. INDIVIDUAL \$ 1,000,000.00
020 INVALIDEZ	SUMA ASEG. INDIVIDUAL \$ 1,000,000.00
050 ASIST. MEDICA Y FARMACEUTICA SIN FRANQ.	SUMA ASEG. INDIVIDUAL \$ 1,000,000.00
070 RENTA DIARIA POR INTERNACION - 30 DIAS	SUMA ASEG. INDIVIDUAL \$ 3,000.00
080 GASTOS DE SEPELIO	SUMA ASEG. INDIVIDUAL \$ 181,500.00

OCUPACION ESTUDIANTES TERCARIO, UNIVERSITARIO (CURSO TEORICO) (Cat-1)

LIMITES DE EDADES: La edad límite para la suscripción de la póliza es de 74 años y la edad límite de permanencia es hasta los 75 años.

RENTA DIARIA POR INTERNACIÓN: Se establece un plazo de espera de 3 días. Período máximo de cobertura treinta (30) días, abonándose desde el primero superado el plazo de espera.

USO MOTOCICLETAS IN ITINERE: Contrariamente a lo mencionado en el Inciso o) de las Exclusiones de las Condiciones Generales Comunes-Cláusula 6 de la presente póliza se autoriza el uso de motocicletas para el riesgo in itinere entendiéndose el mismo cuando ocurra en el trayecto directo e inmediato entre el lugar donde el asegurado desempeña su actividad y su domicilio particular; siempre y cuando el asegurado no hubiera alterado o interrumpido dicho trayecto por razones ajenas al trabajo.

EN CASO DE ACCIDENTE COMUNICARSE CON NUESTRO DE CENTRO DE ASISTENCIA PRESTACIONAL AL TELEFONO 0800-222-3123
La cobertura de asistencia médica de este seguro es de carácter prestacional, de conformidad con las definiciones establecidas en las "Condiciones Específicas Cobertura de Servicios Médicos (5)". No obstante el asegurado puede requerir la atención de un Prestador Médico no incluido en el listado, en cuyo caso serán válidas las definiciones establecidas en las "Condiciones Específicas Cobertura de Reembolso de Gastos Médicos (4)", estas modalidades de atención son excluyentes entre sí.

PROTESIS BUCODENTALES:
Queda entendido y convenido que contrariamente a lo establecido en las Cláusula 5 de las Condiciones Específicas, este seguro cubre el reembolso de gastos por prótesis bucodentales con el fin de cumplir una función supletoria de aquella parte del cuerpo afectada como consecuencia inmediata de un accidente.

ACCIDENTES PUNZOCORTANTES / SEROLOGICOS:
Queda entendido y convenido que contrariamente a lo establecido en el Anexo I, Punto u), de las Condiciones Generales Exclusiones, la presente póliza ampara en forma excepcional y solamente para la cobertura de Asistencia Médico -Farmaceutica, los análisis de serología de HIV-SIDA y HEPATITIS B, y el eventual tratamiento antirretroviral en profilaxis posterior al episodio llevados a cabo por la autoridad médica que a tal efecto designe esta aseguradora. La atención se dará durante las 24 horas mediante el llamado al siguiente teléfono: 0800-222-3123.

LUMBALGIAS
Contrariamente a lo establecido en el punto iii. del inc. d) de la Cláusula 2 - Definiciones -, se establece que esta póliza cubre lumbalgias cuando se produzcan como consecuencia directa e inmediata de un accidente.

ESTADO DE EBRIEDAD / ABUSO DE ALCOHOL
(Aplicable cuando el asegurado conduzca un vehículo automotor)
Debe interpretarse que una persona se encuentra en estado de ebriedad si conduciendo un vehículo se niega a practicarse el examen de alcoholemia (u otro que corresponda), o cuando habiéndose practicado éste arroje un resultado igual o superior a un gramo de alcohol por 1.000 gramos de sangre al momento del accidente. A los fines de su comprobación queda establecido que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona desciende a razón de 0,11 gramos por 1.000 cada hora.

ACTOS NOTORIAMENTE PELIGROSOS
Se deja establecido que además de los comúnmente aceptados, debe entenderse como hecho notoriamente peligroso o riesgoso, y por ende contemplado dentro del Anexo I (Riesgos No cubiertos / Exclusiones a la Cobertura), todo siniestro del asegurado que se produjera al estar como conductor ó acompañante de un vehículo en el que el conductor no posea registro vigente otorgado por autoridad competente que lo habilite a desempeñar dicha función.

Sr. Tomador / Contratante del Seguro: Le informamos que si Ud. desea una copia por medio magnético de los Certificados Individuales de Incorporación a la Cobertura (conforme a lo establecido en el Art. 6 de la Resolución General N 24.697 de la SSN), puede solicitarla a seguros@fedpat.com.ar especificando el contratante y número de póliza.

Cantidad de asegurados vigentes: 412
IMPORTANTE: Ver el detalle de los asegurados con sus coberturas y sumas aseguradas en el ANEXO A LAS CONDICIONES DE POLIZA - NOMINA

En caso de siniestro, la falta de presentación de la información y/o documentación solicitada en la Resolución N° 28/2018 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), no obstará al pago correspondiente, si obrara en poder de la aseguradora la documentación requerida por la legislación aplicable en materia de seguros, sin perjuicio de la responsabilidad del Sujeto Obligado de evaluar adecuadamente esa falta de presentación de información y/o documentación, a la luz de la normativa aplicable en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

SECCIÓN	ACCIDENTES PERSONALES	PRODUCTO	A.P. PRESTACIONAL	PÓLIZA	7426066
---------	-----------------------	----------	-------------------	--------	---------

El Asegurado o Tomador puede solicitar en cualquier momento a la Aseguradora un ejemplar en original de la presente documentación



SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES PRODUCTO A.P. PRESTACIONAL

PÓLIZA 7426066

ANEXO I - EXCLUSIONES

Condiciones Generales Comunes - Cláusula 6: Exclusiones

Quedan excluidos de la cobertura que otorga la Póliza los daños sufridos por el Asegurado que sean consecuencia inmediata o mediata de:

- a) Accidentes que no encuadren dentro de la definición de "Accidente" incorporada en la Cláusula 2, inciso d), de las presentes Condiciones Generales Comunes, o cualquier otra definición de Accidente que la reemplace en esta Póliza.
- b) Enfermedades de cualquier naturaleza inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo lo especificado en la Cláusula 2, inciso d), de las presentes Condiciones Generales Comunes, o en cualquier otra definición de Accidente que la reemplace en esta Póliza.
- c) Acción de los rayos "x" y similares, y de cualquier elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares.
- d) lesiones imputables a esfuerzo, salvo los casos contemplados en la Cláusula 2, inciso d), de las presentes Condiciones Generales Comunes, o en cualquier otra definición de Accidente que la reemplace en esta Póliza.
- e) Insolación; quemaduras por rayos solares, enfriamiento y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales.
- f) Psicopatías o enfermedades psiquiátricas transitorias o permanentes, excepto que las mismas provengan de estrés post-traumático o de reacciones vivenciales reactivas de un Accidente cubierto sufrido por el Asegurado.
- g) Operaciones quirúrgicas o tratamientos, salvo que sobrevengan como consecuencia inmediata de un Accidente cubierto o del tratamiento de las lesiones por él producidas.
- h) Accidentes que el Asegurado y/o Beneficiario provoquen -por acción u omisión- dolosamente o con culpa grave o el Asegurado sufra en empresa criminal. No obstante, quedan cubiertos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado.
- i) Suicidio; pactos o acuerdos de suicidio.
- j) Lesiones autoinflingidas, aún cuando sean cometidas en estado de enajenación mental.
- k) Accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que ocurran por estado de enajenación mental, salvo que tales trastornos sean consecuencia inmediata de un Accidente cubierto, tal como se lo define en la Cláusula 2, inciso d), de las presentes Condiciones Generales Comunes, o en cualquier otra definición de Accidente que la reemplace en esta Póliza.
- l) Estado de ebriedad o por estar el Asegurado bajo la influencia de estupefacientes o alcaloides.
- m) Accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
- n) Accidentes derivados de la navegación aérea no realizada en líneas de transporte aéreo regular, salvo acuerdo en contrario.
- o) Accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, salvo acuerdo en contrario.
- p) Accidentes derivados de la práctica de deportes que no sean los enumerados en el punto v), inciso d) de Cláusula 2 de las presentes Condiciones Generales Comunes o en cualquier otra definición de Accidente que la reemplace en esta Póliza, o en condiciones distintas a las allí enunciadas.
- q) Accidentes derivados de la realización de trabajos en altura superiores a los 6 (seis) metros, salvo acuerdo en contrario.
- r) Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, de conmoción civil o de terrorismo.
- s) Todo y cualquier acto o hecho de sedición, motín, tumulto popular, vandalismo, huelga o lock-out, cuando el Asegurado participe como elemento activo.
- t) Accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico.

Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos r) a t) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado y/o Beneficiario.

Condiciones Generales Específicas - Accidentes de Tránsito Terrestre - Cláusula 3: Exclusiones

A las exclusiones previstas en la Cláusula 6 de las Condiciones Generales Comunes y las previstas en las correspondientes Condiciones Específicas, se agregan a efectos de la presente, las siguientes exclusiones:

- a) Los Accidentes causados por el Asegurado como conductor cuando este:
 - i) Careciera de registro para conducir;
 - ii) Infringiera temerariamente disposiciones esenciales del reglamento de tránsito, tales como exceso de velocidad, tránsito por vías prohibidas o a contramano;
 - iii) Violara la prioridad de paso;
 - iv) Transportara en el vehículo un número de personas superior al autorizado;
 - v) No cumpliera cualquier disposición de tránsito emanada de autoridad competente.
- b) Los Accidentes ocurridos al Asegurado mientras viaje como pasajero en otros medios de transporte distintos a los indicados en la Cláusula 1 de estas Condiciones Generales Específicas.

Condiciones Específicas ¿ Cobertura de Reembolso de Gastos por Prótesis y Órtesis - Cláusula 5: Exclusiones

A las exclusiones previstas en la Cláusula 6 de las Condiciones Generales Comunes, se agregan a efectos de la presente cobertura las siguientes:

- a) Prótesis u Órtesis que no se encuentren expresamente detalladas en el en el Listado de Prótesis y Órtesis adjunto a la presente.
- b) Prótesis utilizadas con fines estéticos.
- c) Prótesis bucodentales.
- d) Prótesis miogénicas o bioeléctricas.
- e) Renovaciones de Prótesis u Órtesis del Asegurado preexistentes al comienzo de la presente cobertura.
- f) Prótesis u Órtesis que sean reembolsables al Asegurado por una Obra Social y/o sistema de medicina privada al que se encuentre afiliado el Asegurado.

ANEXO A - CONDICIONES GENERALES COMUNES

Cláusula 1: Ley de las partes contratantes - Estructura de la Póliza

Las partes contratantes se someten a las disposiciones de la Ley de Seguros N° 17.418 y a las de la presente Póliza que la complementan o modifican, cuando ello es admisible. Esta Póliza consta de Condiciones Generales Comunes, Condiciones Generales Específicas, Condiciones Específicas, Cláusulas Adicionales y Condiciones Particulares. En caso de discordancia, las mismas regirán en el siguiente orden de prelación:

- a) Condiciones Particulares
- b) Cláusulas Adicionales
- c) Condiciones Específicas
- d) Condiciones Generales Específicas
- e) Condiciones Generales Comunes

Cláusula 2: Definiciones

A los fines de la presente Póliza los términos que se indican a continuación tendrán exclusivamente los siguientes significados y alcances:

SELF

SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES PRODUCTO A.P. PRESTACIONAL

PÓLIZA 7426066

- a) Póliza: es el documento emitido por el Asegurador que instrumenta el contrato de seguro suscripto por el Tomador y en el que se establecen las condiciones, riesgos cubiertos, límites, alcances y exclusiones del seguro. Forman también parte de la misma todos los formularios, suplementos y endosos relacionados con el presente seguro.
- b) Asegurador: Federación Patronal Seguros S.A.
- c) Beneficiario: es aquella persona designada por el Asegurado, a quien el Asegurador debe abonar las prestaciones previstas en la Póliza para el caso de Muerte del Asegurado o, a falta de designación, sus herederos legales.
- d) Accidente: Se entiende por Accidente toda lesión corporal que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta, sufrida por el Asegurado independientemente de su voluntad, por la acción repentina y violenta de o con un agente externo.
- Se considera también Accidente a:
- i) La asfixia o intoxicación por vapores o gases; la asfixia por inmersión u obstrucción en el aparato respiratorio que no provenga de una enfermedad; la intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias tóxicas o alimentos en mal estado consumidos en lugares públicos o adquiridos en mal estado.
 - ii) Las quemaduras de todo tipo producidas por cualquier agente, salvo lo dispuesto en la Cláusula 6 de las presentes Condiciones Generales.
 - iii) El carbunco, tétanos u otras infecciones microbianas o intoxicaciones cuando sean de origen traumático; rabia, luxaciones articulares y distensiones, dilaceraciones y roturas musculares, tendinosas y viscerales (excepto lumbalgia, várices y hernias) causadas por esfuerzo repentino y evidentes al diagnóstico.
- Salvo las exclusiones establecidas en la Cláusula 6 de las presentes Condiciones Generales, el seguro también cubre:
- iv) Los Accidentes que puedan ocurrir al Asegurado, ya sea en el ejercicio de su profesión declarada o mientras se halle prestando servicio militar en tiempo de paz, en su vida particular, o mientras se encuentre circulando o viajando en vehículo particular o público, terrestre o acuático, propio o ajeno, conduciéndolo o no, o en líneas de transporte aéreo regular.
 - v) Los Accidentes que puedan ocurrir al Asegurado durante la participación y/o práctica de los siguientes deportes y/o entretenimientos: juegos de salón y la práctica normal y no profesional de atletismo, básquetbol, bochas, bolos, canotaje, caza menor, ciclismo, deporte náutico a vela y/o motor por ríos o lagos, equitación, esgrima, excursiones a montañas por carreteras y senderos, fútbol, gimnasia, golf, handball, hockey sobre césped, natación, paddle, patinaje, pelota a paleta, pelota al cesto, pesca (salvo en altamar), remo, squash, tenis, tiro (en polígonos habilitados), volleyball y waterpolo.
 - vi) Los Accidentes que puedan ocurrir al Asegurado durante su tránsito o permanencia en el extranjero, salvo en aquellos países que no mantengan relaciones diplomáticas con la República Argentina.
- e) Suma Asegurada: es el límite máximo de la indemnización que se establecerá en las Condiciones Particulares para cada cobertura que se otorgue por la presente Póliza y que el Asegurador abonará en caso de ocurrencia de alguno de los riesgos previstos en las Condiciones Específicas y Adicionales anexas a esta Póliza, como consecuencia de un Accidente (o varios) ocurrido durante el período de vigencia del seguro. Se estipulará una Suma Asegurada para cada riesgo cubierto por la Póliza.

Cláusula 3: Personas Asegurables

Se consideran asegurables las personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Edad: estén comprendidas entre la edad mínima y máxima de incorporación al seguro establecidas en las Condiciones Particulares de esta Póliza.
- b) Requisitos de asegurabilidad: cumplimenten a satisfacción del Asegurador los requisitos de asegurabilidad establecidos en la Póliza.

Cláusula 4: Personas No Asegurables

Anulada según Resolución N° 37.270 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Cláusula 5: Objeto del Seguro

El Asegurador se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en la Póliza, en el caso de que la persona designada como Asegurado sufra durante el período de vigencia del seguro algún Accidente que fuere la causa originaria de alguno de los riesgos cubiertos establecidos en las Condiciones Específicas anexas a esta Póliza y siempre que las consecuencias del Accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año a contar de la fecha del mismo.

Cláusula 6: Exclusiones

Quedan excluidos de la cobertura que otorga la Póliza los daños sufridos por el Asegurado que sean consecuencia inmediata o mediata de:

- a) Accidentes que no encuadren dentro de la definición de "Accidente" incorporada en la Cláusula 2, inciso d), de las presentes Condiciones Generales Comunes, o cualquier otra definición de Accidente que la reemplace en esta Póliza.
- b) enfermedades de cualquier naturaleza inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo lo especificado en la Cláusula 2, inciso d), de las presentes Condiciones Generales Comunes, o en cualquier otra definición de Accidente que la reemplace en esta Póliza.
- c) acción de los rayos "x" y similares, y de cualquier elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares.
- d) lesiones imputables a esfuerzo, salvo los casos contemplados en la Cláusula 2, inciso d), de las presentes Condiciones Generales Comunes, o en cualquier otra definición de Accidente que la reemplace en esta Póliza.
- e) insolación; quemaduras por rayos solares, enfriamiento y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales.
- f) psicopatías o enfermedades psiquiátricas transitorias o permanentes, excepto que las mismas provengan de estrés post-traumático o de reacciones vivenciales reactivas de un Accidente cubierto sufrido por el Asegurado.
- g) operaciones quirúrgicas o tratamientos, salvo que sobrevengan como consecuencia inmediata de un Accidente cubierto o del tratamiento de las lesiones por él producidas.
- h) Accidentes que el Asegurado y/o Beneficiario provoquen ¿por acción u omisión- dolosamente o con culpa grave o el Asegurado sufra en empresa criminal. No obstante, quedan cubiertos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado.
- i) suicidio; pactos o acuerdos de suicidio.
- j) lesiones autoinflingidas, aún cuando sean cometidas en estado de enajenación mental.
- k) Accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que ocurran por estado de enajenación mental, salvo que tales trastornos sean consecuencia inmediata de un Accidente cubierto, tal como se lo define en la Cláusula 2, inciso d), de las presentes Condiciones Generales Comunes, o en cualquier otra definición de Accidente que la reemplace en esta Póliza.
- l) estado de ebriedad o por estar el Asegurado bajo la influencia de estupefacientes o alcaloides.
- m) Accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
- n) Accidentes derivados de la navegación aérea no realizada en líneas de transporte aéreo regular, salvo acuerdo en contrario.
- o) Accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, salvo acuerdo en contrario.
- p) Accidentes derivados de la práctica de deportes que no sean los enumerados en el punto v), inciso d) de Cláusula 2 de las presentes Condiciones Generales Comunes o en cualquier otra definición de Accidente que la reemplace en esta Póliza, o en condiciones distintas a las allí enunciadas.
- q) Accidentes derivados de la realización de trabajos en altura superiores a los 6 (seis) metros, salvo acuerdo en contrario.
- r) Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, de conmoción civil o de terrorismo.
- s) Todo y cualquier acto o hecho de sedición, motín, tumulto popular, vandalismo, huelga o lock-out, cuando el Asegurado participe como elemento activo.
- t) Accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico.

Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos r) a t) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado y/o Beneficiario.

Cláusula 7: Pago del Premio

El premio correspondiente deberá ser abonado al Asegurador a través de alguno de los medios de pago estipulados en las Condiciones Particulares.

SELF

SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES PRODUCTO A.P. PRESTACIONAL**PÓLIZA 7426066**

Dicho pago estará sujeto a las condiciones y efectos establecidos en la "Cláusula de Cobranza del Premio" que forma parte del presente contrato.

Cláusula 8: Primas del Seguro: Modificación

En caso de pactarse expresamente en la referida Cláusula de Cobranza del Premio la renovación automática de la presente póliza, las primas podrán ser ajustadas en cada vencimiento previo a la renovación de la póliza por el Asegurador con el objeto de adecuar la prima al verdadero estado del riesgo, sobre la base de la información que a tales efectos se requerirá al Tomador.

El Asegurador comunicará por escrito al Tomador las nuevas primas resultantes con una anticipación no inferior a treinta (30) días del vencimiento de la vigencia de la póliza a renovar.

La diferencia se considerará aprobada y la renovación aceptada por el Tomador si no reclama dentro de los treinta (30) días de haber recibido dicha comunicación.

Cláusula 9: Designación de Beneficiario

La designación de Beneficiario se hará por escrito y es válida aunque se notifique al Asegurador después del evento previsto.

Designadas varias personas sin indicación de proporciones, se entiende que el beneficio es por partes iguales.

Cuando se designe a los hijos se entiende los concebidos y los sobrevivientes al tiempo de ocurrir el evento previsto.

Cuando se designe a los herederos, se entiende a los que por Ley suceden al Asegurado, si no hubiere otorgado testamento; si lo hubiere otorgado, se tendrá por designados a los herederos instituidos. Si no se fijan proporciones, el beneficio se distribuirá conforme a las cuotas hereditarias.

Cuando el Asegurado no designe Beneficiario o por cualquier causa la designación se haga ineficaz o quede sin efecto, se entiende que designó a los herederos legales (Arts. 145 y 146 - L. de S.).

Cláusula 10: Cambio de Beneficiario

El Asegurado podrá cambiar en cualquier momento el Beneficiario designado. Para que el cambio de Beneficiario surta efecto frente al Asegurador, es indispensable que éste sea debidamente notificado. Cuando la designación sea a título oneroso y el Asegurador conozca dicha circunstancia, no admitirá el cambio de Beneficiario.

En caso de imposibilidad de abonar el seguro por duda sobre la designación o cambio de Beneficiario o en cuanto a los herederos legales, el Asegurador consignará judicialmente el importe en la forma que corresponda según la situación que se presentara, dejando así liberada a resolución judicial la determinación de la persona o personas beneficiarias.

El Asegurador queda liberado si, actuando diligentemente, hubiera pagado la Suma Asegurada a los Beneficiarios designados con anterioridad a la recepción de cualquier notificación que modificara esa designación.

Cláusula 11: Pluralidad de Seguros

Si se contratara más de un seguro de Accidentes Personales con distintos aseguradores cubriendo la misma persona por el mismo riesgo o parte de él, deberá comunicarse sin dilación tal circunstancia a cada Asegurador con indicación de la suma y riesgo asegurado.

Si al momento de contratar el presente seguro se hubiera omitido informar la existencia de otros seguros de los descriptos precedentemente, se estará a lo indicado en la Cláusula 12: Reticencia o Falsa Declaración. Por otra parte, si se omitiera informar la contratación de otros seguros de los descriptos precedentemente durante la vigencia de esta cobertura, se estará a lo indicado en la Cláusula 13: Agravación o Modificación del Riesgo.

No hay obligación de notificar los riesgos de Accidentes Personales que se cubran accesoriamente en otras ramas de seguros ni los seguros específicos de aeronavegación.

Cláusula 12: Reticencia o Falsa Declaración

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el Tomador y/o Asegurado, aún hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el Asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato.

El Asegurador debe impugnar el contrato dentro de los tres meses de haber conocido la reticencia o falsedad (Art. 5 - L. de S.).

Cuando la reticencia no dolosa es alegada en el plazo del Artículo 5 de la Ley de Seguros, el Asegurador, a su exclusivo juicio, puede anular el contrato, restituyendo la prima percibida con deducción de los gastos, o reajustarla con la conformidad del Asegurado al verdadero estado del riesgo (Art. 6 - L. de S.).

Si la reticencia fuese dolosa o de mala fe, el Asegurador tiene derecho a las primas de los períodos transcurridos y del período en cuyo transcurso invoque la reticencia o falsa declaración (Art. 8 - L. de S.).

En todos los casos, si el siniestro ocurre durante el plazo para impugnar, el Asegurador no adeuda prestación alguna (Art. 9 - L. de S.).

Cuando el contrato se efectúe por cuenta ajena, se juzgará la reticencia por el conocimiento y la conducta del Tomador y del Asegurado (Art. 10 - L. de S.).

Cláusula 13: Agravación o Modificación del Riesgo

El Asegurado y/o Tomador deben denunciar al Asegurador las agravaciones del riesgo asumido, causadas por un hecho suyo, antes de que se produzcan; y las debidas a un hecho ajeno, inmediatamente después de conocerlas (Art. 38 - L. de S.).

Se entiende por agravación del riesgo asumido, la que si hubiese existido al tiempo de la celebración, a juicio de peritos hubiera impedido este contrato o modificado sus condiciones (Art. 37 - L. de S.).

Se consideran agravaciones del riesgo (Art. 132 - L. de S.) únicamente las que provengan de las siguientes circunstancias:

- Modificación del estado físico o mental del Asegurado.
- Modificación de su profesión o actividad.
- Fijación de residencia fuera del país.
- Contratación de otros seguros de Accidentes Personales con otros aseguradores cubriendo la misma persona por el mismo riesgo o parte de él (Cláusula 11 - Pluralidad de Seguros).

SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES PRODUCTO A.P. PRESTACIONAL

PÓLIZA 7426066

Cuando la agravación se deba a un hecho del Asegurado y/o Tomador la cobertura queda suspendida. El Asegurador, en el término de siete días, deberá notificar su decisión de rescindir (Art. 39 - L. de S.).

Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Asegurado y/o Tomador, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir dentro del término de un mes y con un preaviso de siete días. Se aplicará el Artículo 39 de la Ley de Seguros si el riesgo no se hubiera asumido según las prácticas comerciales del Asegurador (Art. 40 - L. de S.).

No obstante, cuando la agravación provenga del cambio de la profesión o actividad del Asegurado, y si de haber existido ese cambio al tiempo de la celebración el Asegurador hubiera concluido el contrato por una prima mayor, la Suma Asegurada se reducirá en proporción a la prima pagada. Esta regla no se aplica a las exclusiones previstas en la presente Póliza.

La rescisión del contrato por agravación del riesgo da derecho al Asegurador:

- Si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido.
- Si no le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima por el período del seguro en curso (Art.41 - L. de S.).

Cláusula 14: Denuncia del Accidente. Procedimiento. Cargas del Asegurado y/o Beneficiario

El Asegurado y/o el Beneficiario -según corresponda- comunicará por escrito al Asegurador el Accidente dentro del plazo de 3 días de ocurrido, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

Desde el momento de hacerse aparentes las lesiones, el Asegurado accidentado deberá someterse, a su cargo, a un tratamiento médico racional y seguir las indicaciones del facultativo que lo asiste; también deberá enviarse al Asegurador un certificado del médico que atiende al Asegurado expresando las causas y naturaleza de las lesiones que éste presente, sus consecuencias conocidas o presuntas y la constancia de que se encuentra sometido a un tratamiento racional.

El Asegurado remitirá al Asegurador cada 15 días certificaciones médicas que informen sobre la evolución de las lesiones y actualicen el pronóstico de curación. Asimismo, el Asegurado deberá someterse al examen de los médicos del Asegurador cada vez que éste lo solicite.

El Asegurado y/o el Beneficiario también está obligado a suministrar al Asegurador la información y/o prueba instrumental que éste le solicite a fin de poder verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, como así también a permitirle al Asegurador efectuar las indagaciones necesarias a tales fines.

En caso de Muerte del Asegurado, el Asegurador se reserva el derecho de exigir la autopsia o la exhumación del cadáver para establecer las causas del fallecimiento, debiendo el Beneficiario prestar su conformidad y colaboración para la obtención de las correspondientes autorizaciones. La autopsia o la exhumación deberá efectuarse con citación del Beneficiario, quien podrá designar un médico para que lo represente. Los gastos de la autopsia o de la exhumación serán a cargo del Asegurador, salvo los derivados del representante médico designado por el Beneficiario.

El incumplimiento por parte del Asegurado y/o del Beneficiario -según corresponda- de las cargas impuestas en esta Cláusula producirá la caducidad automática de los derechos indemnizatorios que otorga la presente Póliza.

Cláusula 15: Valuación por Peritos

Si no hubiera acuerdo entre el Asegurador y el Asegurado y/o Beneficiario -según corresponda-, las consecuencias indemnizables del Accidente serán determinadas por dos médicos designados uno por cada parte, los que deberán elegir dentro de los 8 días de su designación, a un tercer facultativo para el caso de divergencia.

Los médicos designados por las partes deberán presentar su informe dentro de los 30 días y en caso de divergencia el tercer facultativo deberá expedirse dentro del plazo de 15 días.

Si una de las partes omitiese designar médico dentro del octavo día de requerido por la otra, o si el tercer facultativo no fuera designado en el plazo establecido en precedentemente, la parte más diligente podrá requerir su nombramiento a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación o al organismo que en el futuro lo reemplace.

Los honorarios y gastos de los médicos de las partes serán a su respectivo cargo y los del tercer facultativo serán pagados por la parte cuyas pretensiones se alejen mas del dictamen definitivo, salvo en el caso de equidistancia en que se pagarán por mitades entre las partes.

Cláusula 16: Cumplimiento de la Prestación por el Asegurador

El Asegurador efectuará el pago correspondiente en caso de siniestro, de acuerdo a lo establecido en cada Condición Específica, dentro de los 15 días de notificado el mismo o de cumplidos los requisitos establecidos en la Cláusula 14 de las presentes Condiciones Generales Comunes o en la respectiva Condición Específica, lo que sea posterior.

Cláusula 17: Caducidad por incumplimiento de Obligaciones y Cargas

El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros (salvo que se haya previsto otro efecto en la misma para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo al régimen previsto en el artículo 36 de la Ley de Seguros.

Cláusula 18: Rescisión de la Póliza

El Tomador y el Asegurador tendrán derecho a rescindir la Póliza sin expresar causa. Si el Asegurador ejerce la facultad de rescindir, deberá dar un preaviso no menor de 15 días. Si el Tomador opta por la rescisión, la misma se producirá desde la fecha en que el Asegurador reciba la notificación por escrito.

Cuando el seguro rija de doce a doce horas, la rescisión se computaría desde la hora doce inmediata siguiente, y en caso contrario, desde la hora veinticuatro.

Si el Asegurador ejerce la facultad de rescindir, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido. Si el Tomador opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo.

Cláusula 19: Facultades del Productor o Agente

El productor o agente de seguro, cualquiera sea su vinculación con el Asegurador, autorizado por éste para la mediación, sólo está facultado con respecto a las operaciones en las cuales interviene, para:

- Recibir propuestas de celebración y modificación de contratos de seguro.
- Entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador, referentes a contratos o sus prórrogas.
- Aceptar el pago de la prima si se halla en posesión de un recibo del Asegurador. La firma puede ser facsimilar.

SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES PRODUCTO A.P. PRESTACIONAL**PÓLIZA 7426066****Cláusula 20: Domicilio para Denuncias y Declaraciones**

El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en la Ley de Seguros o en la presente Póliza, es el último declarado (artículo 15 y 16 de la Ley de Seguros).

Cláusula 21: Cómputo de los Plazos

Todos los plazos de días indicados en la Póliza se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

Cláusula 22: Prescripción

Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible.

Cláusula 23: Prórroga de Jurisdicción

Toda controversia judicial que se plantee en relación al presente contrato, se sustanciará ante los jueces competentes de la ciudad de cabecera de la circunscripción judicial del domicilio del Asegurado, siempre que sea dentro de los límites del país. Sin perjuicio de ello, el Asegurado o sus Beneficiarios, podrán presentar sus demandas contra el Asegurador ante los tribunales competentes del domicilio de la sede central o sucursal donde se emitió la Póliza e igualmente se tramitarán ante ellos las acciones judiciales relativas al cobro de primas.

ANEXO A - CONDICIONES GENERALES COMUNES**A - CLÁUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO**

ARTÍCULO 1º: El premio de este seguro (anual, mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral o semestral, según se indique en las Condiciones Particulares), debe pagarse al contado en la fecha de iniciación de la vigencia de cada período de facturación.

El comienzo de la cobertura de la Póliza tendrá lugar a partir de la fecha y hora del recibo que acredite el pago del premio, o de la fecha consignada como inicio de vigencia de la Póliza, la que fuere posterior.

Si el Asegurador lo aceptase, el premio podrá fraccionarse en cuotas iguales y consecutivas, cuyos vencimientos obrarán en las Condiciones Particulares, pero a la primera de ellas, que deberá pagarse al contado, se le agregará además el total del I.V.A. correspondiente al contrato (punto 6 del inciso b del art. 5º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado).

El premio no será exigible sino contra entrega de la Póliza o certificado de cobertura.

Se entiende por premio la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional a la misma.

ARTÍCULO 2º: Se acuerda un plazo de gracia de 30 días corridos contados a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de los pagos del premio, lapso durante el cual la cobertura que otorga la Póliza mantendrá su plena vigencia. El plazo de gracia antes mencionado no resulta aplicable al pago del premio correspondiente a la primera cuota.

Si el premio no fuera abonado en dicho lapso, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora doce (12) del día del vencimiento de dicho plazo, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora, la que se producirá por el sólo vencimiento de dicho plazo; debiendo el Asegurado y/o Tomador abonar el premio corrido hasta el vencimiento del plazo de gracia.

Se deja expresamente establecido que no entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no estuviera totalmente cancelado el premio anterior.

ARTÍCULO 3º: Toda rehabilitación de la cobertura suspendida por falta de pago en término surtirá efecto desde la hora doce (12) del día siguiente a aquel en que el Asegurador reciba el pago total del importe o importes vencidos. Queda entendido y convenido que la rehabilitación de la cobertura antes mencionada regirá solamente para el futuro, pero no purgará la suspensión anterior de la misma derivada de la falta de pago del premio en el término convenido.

ARTÍCULO 4º: Transcurridos 60 días corridos desde que se suspendió la cobertura por falta de pago, sin que el Asegurado y/o el Tomador haya cancelado el premio y rehabilitado de esta forma la cobertura, el contrato de seguro quedará automáticamente resuelto de pleno derecho por el simple vencimiento del plazo y sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

ARTÍCULO 5º: La gestión de cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado, no modificará la suspensión de la cobertura o la resolución del contrato conforme a lo estipulado precedentemente.

ARTÍCULO 6º: Las disposiciones de la presente Cláusula son también aplicables a los premios de los seguros de períodos menores de un (1) año, y a los adicionales por endoso o suplementos de la Póliza.

En este caso, el plazo de pago no podrá exceder el plazo de la vigencia, disminuido en treinta (30) días.

ARTÍCULO 7º: Todos los pagos del Asegurado y/o Tomador que resulten de la aplicación de la presente Cláusula, se efectuarán de acuerdo a lo normado en el Artículo 1º de la Resolución N° 407/01 del Ministerio de Economía de la Nación, cuyo texto se transcribe seguidamente:

"Artículo 1 ¿ Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.

c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.

d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo."

ARTÍCULO 8º: Aprobada la liquidación de un siniestro, el Asegurador podrá descontar de la indemnización cualquier saldo o deuda vencida del mismo Asegurado por este u otros contratos (Art. 818 del Código Civil).

B - CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN

A los efectos de la presente póliza, déjanse expresamente convenidas las siguientes reglas de interpretación, asignándose a los vocablos utilizados los significados y equivalencias que se consignan:

SELF

SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES PRODUCTO A.P. PRESTACIONAL**PÓLIZA 7426066**

I.

1) Guerra: Es: i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o mas países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o ii) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o iii) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o mas país(es) en contra de otro(s) país(es).

2) Guerra Civil: Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3) Guerrilla: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto -aunque lo sea en forma rudimentaria- y que i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.

4) Rebelión: Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país -sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él- contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: insurrección, revolución, sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.

5) Conmoción Civil: Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.

6) Terrorismo: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y i) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; ii) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino.

No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

7) Sedición o Motín: Se entiende por tal al accionar de grupos (armados o no) que se alzan contra las autoridades constituidas del lugar, sin rebelarse contra el Gobierno Nacional o que se atribuyen los derechos del pueblo, tratando de arrancar alguna concesión favorable a su pretensión. Se entienden equivalentes a los de sedición otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: asonada, conjuración.

8) Tumulto Popular: Se entiende por tal a una reunión multitudinaria (organizada o no) de personas, en la que uno o más de sus participantes intervienen en desmanes o tropelías, en general sin armas, pese que algunos las emplearen. Se entienden equivalentes a los hechos de tumulto popular otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: alboroto, alteración del orden público, desórdenes, disturbios, revuelta.

9) Vandalismo: Se entiende por tal al accionar destructivo de turbas que actúan irracional o desordenadamente.

10) Huelga: Se entiende por tal a la abstención concertada de concurrir al lugar de trabajo o de trabajar, dispuesta por entidades gremiales de trabajadores (reconocidas o no oficialmente) o por núcleos de trabajadores al margen de aquellas. No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó la huelga, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

11) Lock Out: Se entienden por tal:

- a) El cierre de establecimientos de trabajo dispuesto por uno o más empleadores o por entidad gremial que los agrupa (reconocida o no oficialmente), o
- b) El despido simultáneo de una multiplicidad de trabajadores que paralice total o parcialmente la explotación de un establecimiento.

No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó el lock out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

II. Atentado, depredación, devastación, intimidación, sabotaje, saqueo u otros hechos similares, en tanto encuadren en los respectivos caracteres descriptos en el apartado I, se consideran hechos de guerra, guerra civil, guerrilla, rebelión, conmoción civil, terrorismo, sedición o motín, tumulto popular, vandalismo, huelga o de lock out.

III. Los hechos dañosos originados en la prevención o represión por la autoridad o fuerza pública de los hechos descriptos seguirán su tratamiento en cuanto a su cobertura o exclusión del seguro.

CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS SEGURO COLECTIVO (III)**Cláusula 1: Definiciones**

A los fines de la presente Póliza los términos que se indican a continuación tendrán exclusivamente los siguientes significados y alcances:

- a. Tomador: es la persona física o jurídica que suscribe el presente contrato de seguro con el Asegurador y que posee un vínculo previo con las personas asegurables distinto al de la suscripción del presente seguro.
- b. Asegurado: son todas aquellas personas que forman parte del grupo regido por el Tomador, designadas como «Asegurado Titular» en el respectivo Certificado de Incorporación. También el término Asegurado comprende al grupo familiar, en los casos que así hubiera sido pactado, a través de la inclusión en la Póliza de la Cláusula Adicional respectiva.
- c. Certificado de Incorporación: es el documento que emite el Asegurador a favor de cada uno de los ¿Asegurados Titulares¿ que conforman este Seguro Colectivo y que exterioriza y prueba la incorporación de este último, y su grupo familiar en caso de corresponder, a la Póliza contratada por el Tomador. En este documento constan las prestaciones que la Póliza otorga a cada Asegurado con sujeción a lo establecido en las Condiciones Generales y en las respectivas Condiciones Específicas y Cláusulas Adicionales.

Cláusula 2: Obligaciones del Tomador

A los efectos del presente seguro, el Tomador se compromete a:

- a) Denunciar al Asegurador todo Accidente presumiblemente cubierto por esta Póliza.
- b) Informar al momento de ocurrida y/o conocida cualquier alta, baja y/o modificación relativa a los Asegurados.
- c) Hacer entrega a los Asegurados de los Certificados de Incorporación emitidos por el Asegurador.
- d) Denunciar al Asegurador las agravaciones / modificaciones del riesgo asumido.

El Asegurador podrá solicitar o acceder en cualquier momento a la información, documentación y registros en poder del Tomador relacionados con la ejecución de este contrato.

SELF



SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES PRODUCTO A.P. PRESTACIONAL

PÓLIZA 7426066

Cláusula 3: Variación del Grupo Asegurado

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula precedente, el Tomador está obligado a notificar al Asegurador las variaciones que se produzcan en la composición del grupo asegurado, por el ingreso y egreso de Asegurados.

Para el caso de las personas que perteneciendo al grupo asegurable, satisfagan las condiciones de ingreso con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia de este contrato, el seguro registrará a partir de las doce (12) horas del día siguiente a la fecha en que se cumplieren las condiciones de ingreso al seguro.

Los ajustes de la prima que correspondan con motivo de variaciones en el grupo asegurado, se efectuarán a prorrata del tiempo transcurrido como Asegurado, ya sea desde la fecha de aceptación en el caso de incorporaciones o bien desde la fecha de exclusión en el caso de bajas de Asegurados.

Cláusula 4: Terminación de la Cobertura Individual

La cobertura individual de cada Asegurado quedará rescindida o caducará en cualquiera de los siguientes casos (el que ocurra primero):

- Por cumplir el Asegurado la Edad Máxima de Permanencia establecida en las Condiciones Particulares.
- por rescisión o caducidad de la Póliza.
- por haberse consumido totalmente la Suma Asegurada, de acuerdo a lo que se establezca en cada Condición Específica o Cláusula Adicional.
- por rescisión o caducidad del Certificado de Incorporación.
- por dejar de pertenecer el Asegurado al grupo regido por el Tomador.
- por fallecimiento del Asegurado.
- en el caso de los Asegurados familiares, por perder la calidad de Asegurado Cónyuge o Asegurado Hijo, según haya sido definida en la respectiva Cláusula Adicional.

CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS ACCIDENTE EN EL LUGAR DEL TRABAJO O IN ITINERE (V)

Cláusula 1: Definiciones

A los fines de la presente Póliza, los términos que se indican a continuación tendrán exclusivamente los siguientes significados y alcances, anulando y reemplazando cualquier definición que sobre los mismos se haya introducido en las Condiciones Generales Comunes:

Accidente: se entiende por Accidente aquel sufrido por el Asegurado exclusivamente en el ejercicio de su profesión o actividad declarada en la solicitud de la cobertura, por el hecho o en ocasión del trabajo, dentro del horario y ámbitos habituales donde desempeña sus tareas, incluidos los Accidentes in itinere. Se entiende por Accidente in itinere el ocurrido en el trayecto directo e inmediato entre el lugar donde el Asegurado desempeña su actividad y su domicilio particular; siempre y cuando el Asegurado no hubiere alterado o interrumpido dicho trayecto por causas ajenas al trabajo.

Cláusula 2: Objeto del Seguro

En virtud de la redefinición del término Accidente de la Cláusula precedente, los riesgos cubiertos en cada una de las Condiciones Específicas incluidas en la Póliza serán única y exclusivamente cubiertos si los mismos se originan en un Accidente con las características descritas precedentemente.

Cláusula 3: Agravación del Riesgo

A las agravaciones del riesgo previstas en la Cláusula 13 de las Condiciones Generales Comunes, se agregan a efectos de la cobertura las siguientes agravaciones:

- Modificación del horario habitual en el cual desempeña sus tareas, de acuerdo a lo declarado en la solicitud.
- Modificación del trayecto entre su domicilio y el lugar donde desempeña su actividad o viceversa.

Se mantienen invariables todas las disposiciones de las Condiciones Generales Comunes no expresamente modificadas por estas Condiciones Generales Específicas.

CONDICIONES ESPECÍFICAS COBERTURA DE MUERTE (1)

Cláusula 1: Definiciones

A los fines de la presente Póliza los términos que se indican a continuación tendrán exclusivamente los siguientes significados y alcances:

Muerte: fallecimiento del Asegurado como consecuencia inmediata de un Accidente.

Cláusula 2: Riesgos Cubiertos-Límites Indemnizatorios

El riesgo amparado por esta Condición Específica es el de Muerte del Asegurado como consecuencia inmediata de un Accidente ocurrido durante la vigencia del seguro, y siempre que el fallecimiento se produzca a más tardar dentro de un año a contar de la fecha del mismo.

El Asegurador indemnizará a el o los Beneficiarios la Suma Asegurada que se indica para esta cobertura en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación, según corresponda.

En caso de viaje aéreo del Asegurado realizado en líneas de transporte aéreo regular, si no se tuvieran noticias del avión por un período no inferior a dos meses, el Asegurador hará efectivo el pago de la Suma Asegurada prevista para esta cobertura. Si con posterioridad apareciera el Asegurado o se tuvieran noticias ciertas de él, el Asegurador tendrá derecho a la restitución de las sumas abonadas.

Cláusula 3: Carácter del Beneficio

En caso de Muerte accidental el Asegurador abonará al Beneficiario el beneficio previsto para esta cobertura. Sin embargo, el Asegurador reducirá la prestación correspondiente para Muerte Accidental en los porcentajes tomados en conjunto que hubiere abonado por coberturas de Invalidez eventualmente incluidas en la Póliza, como consecuencia de un Accidente o varios ocurridos durante el período de vigencia del seguro.

En caso de Muerte del Asegurado, quedarán sin efecto las restantes coberturas, ganando el Asegurador la totalidad de la prima.



SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES PRODUCTO A.P. PRESTACIONAL

PÓLIZA 7426066

Cláusula 4: Denuncia del Fallecimiento

Ocurrido el fallecimiento del Asegurado, a los efectos de obtener el beneficio previsto en las presentes Condiciones Específicas, los Beneficiarios deberán acompañar, en adición a lo estipulado en la Cláusula 14 de las Condiciones Generales Comunes, los siguientes elementos:

- a) copia legalizada de la partida de defunción;
- b) una declaración del médico que haya asistido al Asegurado o certificado su muerte;
- c) cualquier otra documentación razonable que el Asegurador considere necesaria;
- d) el testimonio de cualquier actuación sumarial que se hubiera instruido con motivo del hecho determinante de la muerte, salvo que razones procesales lo impidieran.

CONDICIONES ESPECÍFICAS COBERTURA DE INVALIDEZ PERMANENTE - TOTAL Y PARCIAL (2)

Cláusula 1: Riesgos Cubiertos-Límites Indemnizatorios

El riesgo amparado por esta Condición Específica es el de Invalidez Permanente del Asegurado como consecuencia inmediata de un Accidente ocurrido durante la vigencia del seguro, y siempre que las consecuencias del Accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año a contar de la fecha del mismo.

Si el Accidente causare una Invalidez Permanente determinada con prescindencia de la profesión u ocupación del Asegurado, el Asegurador abonará al Asegurado una suma igual al porcentaje, sobre la Suma Asegurada indicada en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación, según corresponda, que corresponda de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la lesión sufrida y según se indica a continuación:

INCAPACIDAD TOTAL %

Estado absoluto e incurable de alienación mental,
producido como consecuencia inmediata de un Accidente,
que no permita al Asegurado ningún trabajo u ocupación,
por el resto de su vida 100

Fractura incurable de la columna vertebral que determine
la invalidez total permanente. 100

INCAPACIDAD PARCIAL

a) Cabeza %

Sordera total e incurable de los dos oídos 50
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad
de la visión binocular normal 40
Sordera total e incurable de un oído 15
Ablación de la mandíbula inferior 50

b) Miembros superiores % %

Der. Izq.
Pérdida total de un brazo 65 52
Pérdida total de una mano 60 48
Fractura no consolidada de un brazo (seudoartrosis total) 45 36
Anquilosis del hombro en posición no funcional 30 24
Anquilosis del hombro en posición funcional 25 20
Anquilosis de codo en posición no funcional 25 20
Anquilosis de codo en posición funcional 20 16
Anquilosis de la muñeca en posición no funcional 20 16
Anquilosis de la muñeca en posición funcional 15 12
Pérdida total del pulgar 18 14
Pérdida total del índice 14 11
Pérdida total del dedo medio 9 7
Pérdida total del anular o el meñique 8 6

c) Miembros inferiores %

Pérdida total de una pierna 55
Pérdida total de un pie 40
Fractura no consolidada de un muslo (seudoartrosis total) 35
Fractura no consolidada de una pierna (seudoartrosis total) 30
Fractura no consolidada de una rótula 30
Fractura no consolidada de un pie (seudoartrosis total) 20
Anquilosis de la cadera en posición no funcional 40
Anquilosis de la cadera en posición funcional 20
Anquilosis de la rodilla en posición no funcional 30
Anquilosis de la rodilla en posición funcional 15
Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional 15
Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición funcional 8
Acortamiento de un miembro inferior de por lo menos cinco centímetros 15
Acortamiento de un miembro inferior de por lo menos tres centímetros 8
Pérdida total del dedo gordo del pie 8
Pérdida total de otro dedo del pie 4

Por pérdida total se entiende aquella que tiene lugar por la amputación o por la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano lesionado.

La pérdida parcial de los miembros u órganos, será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional, pero si la invalidez deriva de pseudoartrosis, la indemnización no podrá exceder el 70% de la que corresponde por la pérdida total del miembro u órgano afectado.

La pérdida de las falanges de los dedos será indemnizada sólo si se ha producido por amputación total o anquilosis y la indemnización será igual a la mitad de la que corresponde por la pérdida del dedo entero si se trata del pulgar y a la tercera parte por cada falange si se trata de otros dedos.

Por la pérdida de varios miembros u órganos, se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder del 100% de la Suma Asegurada para invalidez total permanente.

SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES PRODUCTO A.P. PRESTACIONAL

PÓLIZA 7426066

Cuando la invalidez así establecida llegue al 80% se considerará invalidez total y se abonará por consiguiente íntegramente la Suma Asegurada.

En caso que el Asegurado fuera zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores.

La indemnización por lesiones que sin estar comprendidas en la enumeración que precede constituyan una invalidez permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con la de los casos previstos y siempre independientemente de la profesión u ocupación del Asegurado.

Las invalideces derivadas de Accidentes sucesivos ocurridos durante un mismo período anual de la vigencia de la cobertura, serán tomadas en conjunto a fin de fijar el grado de invalidez a indemnizar por el último Accidente.

La pérdida de miembros u órganos incapacitados antes de cada Accidente, solamente será indemnizada en la medida en que constituya una agravación de la invalidez anterior.

Cláusula 2: Carácter del Beneficio

El beneficio acordado por Invalidez Permanente es sustitutivo de la Suma Asegurada que debiera liquidarse en caso de Muerte del Asegurado, de modo que, con el pago a que se refiere el artículo anterior, si el monto abonado por Invalidez Permanente resulta coincidente con el de Muerte, el Asegurador queda liberado de cualquier otra obligación con respecto a dicho Asegurado, quedando sin efecto las restantes coberturas.

Si el monto abonado por Invalidez resultara inferior a la Suma Asegurada por Muerte, dicha liberación será parcial, por un importe igual al capital liquidado por Invalidez Permanente.

Cláusula 3: Denuncia y Comprobación de la Invalidez

Ocurrido el Accidente que diera lugar a la Invalidez Permanente del Asegurado, a los efectos de obtener el beneficio previsto en las presentes Condiciones Específicas, el Asegurado o su representante deberá acompañar, en adición a lo estipulado en la Cláusula 14 de las Condiciones Generales Comunes, los siguientes elementos:

- Constancias médicas y/o testimoniales relativas a su Invalidez Permanente: su comienzo, gravedad y causas.
- Cualquier otra documentación razonable que el Asegurador considere necesaria.
- El testimonio de cualquier actuación sumarial que se hubiera instruido con motivo del Accidente determinante de la Invalidez Permanente, salvo que razones procesales lo impidieran.

Cláusula 4: Cumplimiento de la Prestación por el Asegurador ¿ Plazo de Prueba

El Asegurador, dentro de los quince (15) días de recibida la denuncia y/o las constancias a que se refiere el punto anterior y la Cláusula 15 de las Condiciones Generales Comunes, contados desde la fecha que sea posterior, deberá hacer saber al Asegurado la aceptación, postergación o rechazo del otorgamiento del beneficio.

Si las comprobaciones y constancias requeridas, no resultaran concluyentes en cuanto al origen accidental de la Invalidez, a su carácter permanente o al grado de la misma, el Asegurador podrá ampliar el plazo de prueba por un término no mayor de tres (3) meses, a fin de confirmar el diagnóstico.

La no contestación por parte del Asegurador dentro del plazo establecido, significará automáticamente el reconocimiento del beneficio reclamado.

CONDICIONES ESPECÍFICAS COBERTURA DE REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS (4)

Cláusula 1: Definiciones

A los fines de la presente Póliza los términos que se indican a continuación tendrán exclusivamente los siguientes significados y alcances:

- Gastos Médicos: se entienden por tales aquellos medicamentos y/o prestaciones médicas y/o estudios médicos que hayan sido prescritos y efectuados al Asegurado por un médico matriculado, como consecuencia inmediata de un Accidente, con exclusión de aquellos que sean reembolsables al Asegurado por una Obra Social y/o sistema de medicina privada al que se encuentre afiliado el Asegurado. Ello no incluye los gastos por viajes y estadías para tratamientos termiales o convalecencias ni el suministro de lentes, aparatos ortopédicos o prótesis dentales.
- Gastos de Traslado: son los gastos en los que incurra el Asegurado con motivo de su traslado desde, hasta o entre establecimientos de salud, siendo dicho traslado necesario para el diagnóstico o tratamiento de su patología, y respondan exclusivamente a la imposibilidad del Asegurado de movilizarse por sus propios medios, de acuerdo a indicación médica. La elección y las características del vehículo a emplear para el traslado, dependerán del estado clínico del Asegurado. Estos traslados, salvo casos de urgencia que no permitan cumplimentar este requisito, requerirán la previa autorización de la auditoría médica del Asegurador.
- Deducible: es el importe o porcentaje de la Suma Asegurada que se encontrará a cargo del Asegurado en cada siniestro cubierto por estas Condiciones Específicas y será el previsto en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación, según corresponda.

Cláusula 2: Riesgos Cubiertos-Límites Indemnizatorios

El riesgo amparado por esta Condición Específica es el de los Gastos Médicos y Gastos de Traslado incurridos por el Asegurado como consecuencia inmediata de un Accidente ocurrido durante la vigencia del seguro, y siempre que las consecuencias del Accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año a contar de la fecha del mismo.

El Asegurador deberá abonar los Gastos Médicos y Gastos de Traslado incurridos, con detracción del Deducible, contra la presentación de la factura y/o comprobante de pago respectivo, hasta un máximo equivalente a la Suma Asegurada de esta Condición Específica, indicada en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación, según corresponda.

Se podrán establecer Sumas Aseguradas y/o Deducibles diferenciados para el caso de Accidentes ocurridos dentro del territorio de la República Argentina o bien en el extranjero.

Cláusula 3: Carácter del Beneficio

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que afecte las restantes coberturas no se deducirán de las mismas los importes que se hubieran abonado en concepto de Gastos Médicos y Gastos de Traslado, ya que esta cobertura es adicional e independiente de las demás.

Cláusula 4: Documentación a presentar

Ocurrido el Accidente que diera lugar a los Gastos Médicos y Gastos de Traslado cubiertos por la presente Condición Específica, a los efectos de obtener el beneficio previsto, el Asegurado o su representante deberá acompañar, en adición a lo estipulado en la Cláusula 14 de las Condiciones Generales Comunes, los siguientes elementos:

SELF

SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES PRODUCTO A.P. PRESTACIONAL

PÓLIZA 7426066

- a) Las facturas originales respecto de las cuales solicita el reintegro, en las cuales deberá constar la identificación de los conceptos facturados.
- b) Copia de la receta u orden médica que prescribe la necesidad del medicamento, tratamiento, análisis o prestación, según se trate.
- c) Troquel original de los medicamentos adquiridos respecto de los cuales se solicita el reintegro, salvo que el mismo deba ser entregado a los fines de obtener un descuento o un reintegro de una Obra Social y/o sistema de medicina privada al que se encuentre afiliado el Asegurado, circunstancia que deberá surgir de la receta u orden médica citada en el inciso anterior y/o de las facturas del inciso a) precedente.

CONDICIONES ESPECÍFICAS COBERTURA DE SERVICIOS MÉDICOS (5)

Cláusula 1: Definiciones

A los fines de la presente Póliza los términos que se indican a continuación tendrán exclusivamente los siguientes significados y alcances:

- a. Servicio Médico: se entiende por tal a la Atención Médica y/o Farmacéutica a la que haya sido sometido el Asegurado, prescripta por un médico matriculado y producida como consecuencia inmediata de un Accidente, con exclusión de aquellos que sean cubiertos al Asegurado por una Obra Social y/o sistema de medicina privada al que se encuentre afiliado el Asegurado.
- b. Atención Médica: se incluyen bajo este concepto la totalidad de las prestaciones médicas que pudiera requerir la atención del Asegurado, siendo que las mismas fueran requeridas durante una internación o en forma ambulatoria. Quedan comprendidas bajo este concepto:
- las consultas médicas correspondientes a todas las especialidades reconocidas por la autoridad sanitaria;
 - las internaciones clínico-quirúrgicas, especializadas, de alta complejidad y domiciliarias;
 - las intervenciones quirúrgicas y no quirúrgicas;
 - las prácticas de diagnóstico (análisis clínicos y estudios de alta complejidad);
 - las prácticas terapéuticas de baja, media y alta complejidad médica.
- c. Atención Farmacéutica: se incluye bajo este concepto la provisión de la totalidad de los medicamentos que pudiere requerir la atención de la afección del Asegurado, tanto sea para su tratamiento ambulatorio como durante una internación.
- d. Prestador Médico: se entiende por tal al médico o institución médica con quien el Asegurado posee convenio para otorgar los Servicios Médicos cubiertos por la presente Condición Específica y que se informa al Asegurado mediante el listado respectivo.
- e. Gastos de Traslado: son los gastos en los que incurra el Asegurado con motivo de su traslado desde, hasta o entre establecimientos de salud, siendo dicho traslado necesario para el diagnóstico o tratamiento de su patología, y respondan exclusivamente a la imposibilidad del Asegurado de movilizarse por sus propios medios, de acuerdo a indicación médica. La elección y las características del vehículo a emplear para el traslado, dependerán del estado clínico del Asegurado. Estos traslados, salvo casos de urgencia que no permitan cumplimentar este requisito, requerirán la previa autorización de la auditoría médica del Asegurado.

Cláusula 2: Riesgos Cubiertos-Límites Indemnizatorios

El riesgo amparado por esta Condición Específica es el de la prestación de los Servicios Médicos requeridos y Gastos de Traslado incurridos por el Asegurado, como consecuencia inmediata de un Accidente ocurrido durante la vigencia del seguro, y siempre que las consecuencias del Accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año a contar de la fecha del mismo.

El Asegurado, a través de la red de Prestadores con la cual posee convenio y cuyo listado se encuentra a disposición del Asegurado, brindará a este último las prestaciones de Servicio Médico que éste pudiere demandar, originadas en un Accidente cubierto por la presente cobertura.

Atento que la cobertura prevista para los Servicios Médicos es de carácter estrictamente prestacional, si el Asegurado incurriera en cualquier gasto médico o si recibiera atención médica de un Prestador Médico distinto a los indicados por el Asegurado, no se efectuará reintegro alguno de los mismos.

Únicamente en los casos en que resultara imposible la comunicación al Asegurado para la atención de una urgencia o cuando comunicada, éste no pudiera brindar la prestación en el plazo que demande la gravedad de la afección, el Asegurado podrá requerir su atención en un Prestador Médico no incluido en el listado, dando inmediato aviso al Asegurado. Sólo en este supuesto, el Asegurado, previa verificación de los hechos, reintegrará los gastos derivados de los Servicios Médicos recibidos por el Asegurado, dentro de los 15 días de efectuado el reclamo y de adjuntada la documentación correspondiente, incluidas las facturas originales respecto de las cuales se solicita el reintegro con indicación de los conceptos facturados.

El Asegurado responderá por la prestación (o el reembolso según lo indicado en el párrafo precedente) de los Servicios Médicos y Gastos de Traslado hasta la Suma Asegurada Máxima establecida en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación, según corresponda, para esta cobertura por todo y cada Accidente cubierto por la Póliza.

Queda expresamente convenido que el Asegurado no será responsable por los daños y perjuicios producidos por los profesionales intervinientes con motivo de la prestación de los Servicios Médicos al Asegurado.

En el caso que el Asegurado requiera los servicios del Prestador Médico con motivo de una emergencia o urgencia médica y que una vez prestados los mismos se verifique que dicha atención no respondía a un Accidente cubierto por las presentes Condiciones Específicas, el Asegurado se reserva el derecho a recuperar del Asegurado el monto de las prestaciones otorgadas por el Prestador Médico en razón de la presente cobertura.

Cláusula 3: Carácter del Beneficio

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que afecte las restantes coberturas no se deducirán de las mismas importe alguno en concepto de Servicios Médicos o Gastos de Traslado, ya que esta cobertura es adicional e independiente de las demás.

Cláusula 4: Documentación a presentar

Ocurrido el Accidente que diera lugar a los Servicios Médicos o Gastos de Traslado cubiertos por la presente Condición Específica, a los efectos de obtener el beneficio previsto, el Asegurado o su representante deberá:

- Presentarse ante el Prestador Médico con Documento de Identidad y el Formulario de Denuncia del Siniestro.
- Cumplimentar los requisitos relativos a la denuncia del Accidente que dio origen al reclamo, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 14 de las Condiciones Generales Comunes.
- En caso de solicitar reintegro de gastos, las facturas originales respecto de las cuales solicita el reintegro, en las cuales deberá constar la identificación de los conceptos facturados.

CONDICIONES ESPECÍFICAS COBERTURA DE RENTA DIARIA POR INTERNACIÓN (7)

CONDICIONES GENERALES - COMUNES Y ADICIONALES

SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES PRODUCTO A.P. PRESTACIONAL

PÓLIZA 7426066

Cláusula 1: Definiciones:

A los fines de la presente Póliza los términos que se indican a continuación tendrán exclusivamente los siguientes significados y alcances:

- a. Renta Diaria por Internación: se entiende por tal a la prestación que el Asegurador otorgará por cada día que el Asegurado permanezca internado u hospitalizado en un Establecimiento Asistencial (hasta la cantidad máxima de días prevista en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación, según corresponda) como consecuencia inmediata de un Accidente.
- b. Establecimiento Asistencial: es un establecimiento médico que se halle legalmente autorizado, que posea servicios de enfermería durante las 24 horas del día y que esté equipado para cirugía mayor.
- c. Internación: Se entiende por tal la permanencia del Asegurado en un Establecimiento Asistencial como consecuencia inmediata de un Accidente, cuando ésta supere el Período de Espera especificado en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación, según corresponda.

Cláusula 2: Riesgos Cubiertos-Límites Indemnizatorios

El riesgo amparado por esta Condición Específica es el de la Internación del Asegurado como consecuencia inmediata de un Accidente ocurrido durante la vigencia del seguro, y siempre que las consecuencias del Accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año a contar de la fecha del mismo.

El Asegurador indemnizará al Asegurado la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación, según corresponda, por cada día de Internación del Asegurado.

Dicha indemnización diaria se comenzará a abonar desde el primer día de Internación -cuando ésta supere el Período de Espera-, computada en días completos y consecutivos, y por el Período Máximo de Cobertura que también se estipula en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación, según corresponda.

Cláusula 3: Carácter del Beneficio

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que afecte las restantes coberturas no se deducirán de las mismas los importes que se hubieran abonado en concepto de Renta Diaria por Internación, ya que esta cobertura es adicional e independiente de las demás.

Cláusula 4: Denuncia de la Internación

Ocurrido el Accidente que diera lugar a la Internación del Asegurado, a los efectos de obtener el beneficio previsto en las presentes Condiciones Específicas, el Asegurado o su representante deberá acompañar, en adición a lo estipulado en la Cláusula 14 de las Condiciones Generales Comunes, los siguientes elementos:

- a) Constancia expedida por el Establecimiento Asistencial con indicación de la fecha de ingreso y alta del Asegurado.
- b) Certificado médico en el que conste el motivo de la Internación.

CONDICIONES ESPECÍFICAS COBERTURA DE REEMBOLSO DE GASTOS DE SEPELIO (9)

Cláusula 1: Definiciones

A los fines de la presente Póliza los términos que se indican a continuación tendrán exclusivamente los siguientes significados y alcances:

a- Gastos de Sepelio: se entienden por tales aquellos gastos en los que se incurra con motivo del entierro o cremación del Asegurado, fallecido como consecuencia inmediata de un Accidente.

Cláusula 2: Riesgos Cubiertos-Límites Indemnizatorios

El riesgo amparado por esta Condición Específica es el de los Gastos de Sepelio incurridos ante la Muerte del Asegurado, como consecuencia inmediata de un Accidente ocurrido durante la vigencia del seguro, y siempre que la Muerte se produzca dentro de un año a contar de la fecha del mismo.

El Asegurador deberá abonar los Gastos de Sepelio incurridos, contra la presentación de las facturas y/o comprobantes de pago respectivos, hasta un máximo equivalente a la Suma Asegurada de esta Condición Específica, indicada en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación, según corresponda.

Cláusula 3: Carácter del Beneficio

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que afecte las restantes coberturas no se deducirán de las mismas los importes que se hubieran abonado en concepto de Gastos de Sepelio, ya que esta cobertura es adicional e independiente de las demás.

Cláusula 4: Documentación a presentar

Ocurrida la Muerte que diera lugar a los Gastos de Sepelio cubiertos por la presente Condición Específica, a los efectos de obtener el beneficio previsto, el Beneficiario deberá acompañar, en adición a lo estipulado en la Cláusula 14 de las Condiciones Generales Comunes y en la Condición Específica de la Cobertura de Muerte, los siguientes elementos:

- a) Las facturas originales respecto de las cuales solicita el reintegro, en las cuales deberá constar la identificación de los conceptos facturados.

CONDICIONES ESPECÍFICAS COBERTURA DE REMBOLSO DE GASTOS POR PRÓTESIS Y ÓRTESIS (11)

Cláusula 1: Definiciones

A los fines de la presente Póliza los términos que se indican a continuación tendrán exclusivamente los siguientes significados y alcances:

Prótesis u Órtesis: se entiende por tal a aquel artefacto o elemento especialmente diseñado e implantado con el fin de cumplir una función supletoria de aquella parte del cuerpo del

SELF

SECCIÓN	ACCIDENTES PERSONALES	PRODUCTO	A.P. PRESTACIONAL	PÓLIZA	7426066
---------	-----------------------	----------	-------------------	--------	---------

Asegurado afectada como consecuencia inmediata de un Accidente, con exclusión de aquellos que sean reembolsables al Asegurado por una Obra Social y/o sistema de medicina privada al que se encuentre afiliado el Asegurado y siempre que se encuentre dentro de las siguientes especialidades:

- a. Prótesis Oftalmológicas
- b. Prótesis Traumatológicas y Ortopédicas
- c. Prótesis Vasculares
- d. Prótesis de Cirugía Abdominal
- e. Prótesis Auditivas
- f. Órtesis y Ortopedia

Cláusula 2: Riesgos Cubiertos-Límites Indemnizatorios

El riesgo amparado por esta Condición Específica es el del Reembolso de los Gastos por Prótesis u Órtesis incurridos por el Asegurado como consecuencia inmediata de un Accidente ocurrido durante la vigencia del seguro, y siempre que las consecuencias del Accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año a contar de la fecha del mismo.

El Asegurador deberá abonar, contra la presentación de la factura y/o comprobante de pago respectivo, los Gastos por Prótesis u Órtesis incurridos hasta las Sumas Aseguradas Máximas que, por cada tipo de Prótesis u Órtesis, se establecen en el Listado de Prótesis u Órtesis adjunto a la presente.

El Asegurador sólo efectuará el reembolso del gasto correspondiente a la primera Prótesis u Órtesis, no cubriéndose suma alguna por las renovaciones o reemplazos que de las mismas pudieran efectuarse.

Cláusula 3: Carácter del Beneficio

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que afecte las restantes coberturas no se deducirán de las mismas los importes que se hubieran abonado en concepto de Gastos por Prótesis u Órtesis, ya que esta cobertura es adicional e independiente de las demás.

Cláusula 4: Documentación a presentar

Ocurrido el Accidente que diera lugar a los Gastos por Prótesis u Órtesis cubiertos por la presente Condición Específica, a los efectos de obtener el beneficio previsto, el Asegurado o su representante deberá acompañar, en adición a lo estipulado en la Cláusula 14 de las Condiciones Generales Comunes, los siguientes elementos:

- a) Las facturas originales respecto de las cuales solicita el reintegro, en las cuales deberá constar la identificación de los conceptos facturados.
- b) Copia de la orden médica que prescribe la necesidad del implante de la Prótesis u Órtesis, según se trate.

Cláusula 5: Exclusiones

A las exclusiones previstas en la Cláusula 6 de las Condiciones Generales Comunes, se agregan a efectos de la presente cobertura las siguientes:

- a) Prótesis u Órtesis que no se encuentren expresamente detalladas en el en el Listado de Prótesis y Órtesis adjunto a la presente.
- b) Prótesis utilizadas con fines estéticos.
- c) Prótesis bucodentales.
- d) Prótesis miogénicas o bioeléctricas.
- e) Renovaciones de Prótesis u Órtesis del Asegurado preexistentes al comienzo de la presente cobertura.
- f) Prótesis u Órtesis que sean reembolsables al Asegurado por una Obra Social y/o sistema de medicina privada al que se encuentre afiliado el Asegurado.

LISTADO DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS (11)

Prótesis Oftalmológicas	
Descripción Suma Asegurada Máxima	
Lente Intraocular incluyendo Healon	\$ 250
Prótesis Traumatológicas y Ortopédicas	
Descripción Suma Asegurada Máxima	
Prótesis parcial de cadera (tipo Thompson)	\$ 1.000
Prótesis total de cadera tipo Charnley o Muller	\$ 1.200
Prótesis de cadera no cementada	\$ 3.500
Prótesis total de rodilla	\$ 3.500
Material de Osteosíntesis (cemento, placas, clavos, placa tipo Jewett o Muller, clavos tipo Kuntscher, Steiman y otros)	\$ 500
Prótesis Vascular	
Descripción Suma Asegurada Máxima	
Arterial no bifurcada	\$ 1.200
Arterial bifurcada	\$ 2.000
Prótesis de Cirugía Abdominal	
Descripción Suma Asegurada Máxima	
Malla de Marlex o abdominales de otro tipo	\$ 300
Prótesis Auditivas	
Descripción Suma Asegurada Máxima	
Prótesis Auricular	\$ 300
Órtesis y Ortopedia	
Descripción Suma Asegurada Máxima	
Tutor Externo para miembros Sup. e Inf.	\$ 2.800
Pierna y brazo ortopédicos	\$ 3.300
Órtesis corta doble barra	\$ 300
Órtesis corta o resorte de Codeville	\$ 450
Órtesis larga con articulación en rodilla	\$ 1.300
Valva o Férula corta acolchada	\$ 140

SECCIÓN	ACCIDENTES PERSONALES	PRODUCTO	A.P. PRESTACIONAL	PÓLIZA	7426066
----------------	------------------------------	-----------------	--------------------------	---------------	----------------

Férula larga acolchada	\$ 230
Férula larga acolchada con apoyo isquiático	\$ 300
Férula larga con articulación de rodilla - anillas o suiza -	\$ 470
Corset termoplástico bivalvado	\$ 430

CLÁUSULA ADICIONAL Seguro sobre la Persona de un Tercero (20)

Nota: Esta cláusula es aplicación cuando el Tomador/Contratante del seguro no es la persona asegurada

El Tomador declara al concertar el seguro que la prima se encuentra exclusivamente a su cargo.

El presente seguro cubre los Accidentes que sufran los Asegurados mediante el pago de las indemnizaciones especificadas en las Condiciones Particulares de la Póliza, mientras permanezcan al servicio del Tomador, o mientras éste tenga un interés económico lícito sobre la vida o salud de los Asegurados.

Se instituye Beneficiario en primer término al Tomador, con preeminencia sobre los restantes Beneficiarios que conservarán su derecho sólo sobre el saldo de la prestación:

- a) Por el monto que resultase de cualquier responsabilidad civil o legal que tuviera que asumir con motivo de Accidentes cubiertos por la póliza que sufrieran los Asegurados;
- b) Por el monto del perjuicio concreto resultante de un interés económico lícito que demostrara con respecto a la vida o salud de los Asegurados, cuando éstos sufrieran Accidentes cubiertos por el contrato.

Previa citación al Tomador, para que en el término de tres (3) días invoque su derecho al cobro preferente conforme con el párrafo anterior, el pago del saldo de las prestaciones se hará directamente a los Asegurados o Beneficiarios que justifiquen sus derechos. En caso de desacuerdo entre los interesados, se consignará judicialmente el importe.

SECCIÓN	ACCIDENTES PERSONALES	PRODUCTO	A.P. PRESTACIONAL	PÓLIZA	7426066
Vigencia Desde		Vigencia Hasta		DATOS DEL TOMADOR / CONTRATANTE	
Desde 12:00 Hs. del 16-10-2022		Hasta 12:00 Hs. del del 16-11-2022		NOMBRE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE	
Término (en días)		Plan		DOMICILIO BUENOS AIRES N° 1400	
31		100 - PLAN BASICO		LOCALIDAD NEUQUEN	
Endoso		Lugar de emisión		CÓDIGO POSTAL 8300	
0		La Plata, Buenos Aires, Argentina		PROVINCIA NEUQUEN	
Póliza anterior		Fecha de emisión		CONDICIÓN DE IVA EXENTO ACTIVIDAD	
6760915		15-10-2022		CUIT/DNI 30586762199 /	
				ASEGURADO NRO. 2776329	

NOMINA ACTIVA

Cert.	Documento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO	BENEFICIARIO
1	DNI 38144806	ABAD TOLEDO, FLORENCIA	11-10-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
2	DNI 37676756	AGNESE, TOBIAS JOAQUIN	20-05-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
4	DNI 38407579	AGUILA CARCAMO, CELESTE ANETTE	25-05-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
5	DNI 40442558	AGUILAR, ROCÍO RAYÉN	30-05-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
3	DNI 36147757	AGÜERO, AYLÉN	27-01-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
6	DNI 94877632	ALARCON MORALES YERSON ALEJANDRO	11-08-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
7	DNI 41010675	ALARCON, VICTOR JOAQUÍN	07-04-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
8	DNI 35058672	ALBORNOZ, MARIO ANDRES	16-08-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
9	DNI 35834262	ALDERETE AVENA MORA, YAMILA EVELIN	17-07-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
10	DNI 34854061	ALESSANDRELLO, YAMILA VIVIANA	22-10-1989	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
11	DNI 40294311	ALMENDRA, JOAQUÍN EZEQUIEL	12-03-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
12	DNI 95858013	ALMENDRAS VILLA, DILLMAN ELIAS	21-12-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
13	DNI 42653137	ALMEYRA, MACARENA AYLÉN	13-07-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
14	DNI 39601216	ALONSO BRAVO GABRIELA	04-07-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
15	DNI 39647467	ALVES DA ROCHA, SILVIA AYLÉN	02-03-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
16	DNI 34811030	ALVIAL MORALES, VICTORIA YOHANA	12-09-1989	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
17	DNI 38355946	AMIONE, LUCAS LEONARDO	13-09-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
18	DNI 33292444	ANCAVIL, FABIANA ARIADNA	15-12-1987	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
19	DNI 39075665	ANSALONI, LUCAS DANIEL	02-11-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
20	DNI 36435074	ANTUAL, LUCIANO DAMIAN	19-12-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
21	DNI 36669121	AQUINO MARTIN, PABLO IVAN	08-12-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
22	DNI 40615311	ARANDA TRUJILLO, JULIETA	13-06-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
23	DNI 38808943	ARENS, LUCAS	19-08-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
24	DNI 35355540	ARIAS FALZETTA, STEFANIA MARLEN	17-08-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
25	DNI 34347192	ARIAS, DIEGO DANIEL	01-12-1988	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
26	DNI 37693819	ARIZA, ARELIS ORIANA	13-01-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
27	DNI 41063490	ARMENDARIZ, IVAN ANDRES	01-04-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
28	DNI 41438825	ARMENDARIZ, MARIA CATALINA	09-12-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
29	DNI 40612366	ARMENDARIZ, MARÍA CELINA	13-10-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
30	DNI 41479195	AROCA, LAUTARO AGUSTÍN	23-05-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
31	DNI 39403535	ARREGUI ECHEGUREN, SABRINA	20-01-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
32	DNI 36606804	AVILA BURGOS, AILEN LILEN	13-12-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
33	DNI 94746221	AVILA VARGAS, CLAUDIO ALEJANDRO	08-02-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
34	DNI 37720455	AYALA, ANA LAURA	03-08-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
35	DNI 37825606	AZNARES, MARINA ELISABET	15-11-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
36	DNI 40615324	AZUA MAUTI, LUCIA	07-05-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
37	DNI 40183288	AZZIMONTI, CATALINA CHIARA	01-03-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
38	DNI 40840432	AZZOLINA, LUCÍA ANTONELLA	06-02-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
39	DNI 39130191	BAEZ, AGUSTÍN EDUARDO	28-10-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
40	DNI 42848516	BAEZ, FRANCISCA	01-10-2000	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
41	DNI 39521567	BAIGORRIA, YASMILA VICTORIA	28-04-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
42	DNI 37757746	BALCO, AILIN ANDREA	08-10-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
43	DNI 38710921	BARBARITO, AGUSTINA	20-05-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
44	DNI 41544345	BARBOZA, MARÍA SOL	14-11-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
45	DNI 40707457	BARRERA, DANIELA GUADALUPE	28-10-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
46	DNI 42350234	BARRERA, NOELIA DILEN	15-01-2000	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
47	DNI 41124121	BARRIA, MICAELA FLORENCIA	01-07-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
48	DNI 37858624	BARRIGA, MÓNICA MICAELA	14-02-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
49	DNI 39649013	BARRIOS, ROCÍO CARINA SABINA	05-09-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
50	DNI 41437248	BARROS MEDEL, LILIAN NELLY RUTH	10-11-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
51	DNI 35627415	BARROSO AGÜERO, ANABEL EMILCE	14-08-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
52	DNI 36258077	BASCUR, MAILEN ANDREA	11-07-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES

ANEXO A LAS CONDICIONES DE PÓLIZA - NÓMINA DE ASEGURADOS

FEDERACION PATRONAL
SEGUROS S.A.

SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES

PRODUCTO A.P. PRESTACIONAL

PÓLIZA 7426066

NOMINA ACTIVA

Cert.	Documento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO	BENEFICIARIO
53	DNI 39914088	BEDACARRATZ, MARÍA PAZ	17-11-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
54	DNI 30231674	BEILMANN, SEBASTIAN MARTIN	15-05-1983	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
55	DNI 35046824	BEJARANO, MARIA JOSE	29-03-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
56	DNI 37819817	BENATTI, FLORENCIA ANABEL	04-01-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
57	DNI 42153998	BENZO, EMILIANA	29-11-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
58	DNI 37857010	BERNALES, VÍCTOR JULIO	14-07-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
59	DNI 37359292	BESTVATER, LUCIA BELEN	13-06-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
60	DNI 95719476	BETANCURT PALMA, FELIPE ANTONIO	31-01-1987	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
61	DNI 41854907	BIDIUX, JOEL DAN	18-03-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
62	DNI 37663316	BOBADILLA, ALDANA TAMARA LUJAN	29-10-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
63	DNI 41248489	BOHORQUEZ LEDEZMA, DALMA JACQUELINE	02-06-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
64	DNI 39649817	BORGHESE, LEONARDO GABRIEL	19-09-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
65	DNI 32056639	BRAVO, MIRIAM BEATRIZ	28-06-1986	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
66	DNI 41010641	BRION, PAULA	19-02-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
67	DNI 34512061	BUNTER, TATIANA DANIELA	24-04-1989	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
68	DNI 38517444	BUSTAMANTE, MARIANELA BELEN	29-05-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
69	DNI 38944150	CABRERA, ASTRID TAMARA	07-06-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
70	DNI 40112267	CALFUPAN, ENZO MAURICIO	19-04-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
71	DNI 38430145	CALVO, GONZALO NICOLÁS	25-08-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
72	DNI 42969006	CALVO, JULIETA AGUSTINA	18-11-2000	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
74	DNI 39403710	CAMARERO, GEORGINA	25-03-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
73	DNI 41533040	CAMAÑO CARABAJAL, FÁTIMA ROCÍO	03-11-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
75	DNI 37858731	CAMINO FRITZ, MAXIMILIANO ANDRES	29-03-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
76	DNI 37943813	CAMPORA, MARIANA INÉS	04-12-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
77	DNI 38547539	CANCIO, MARIA LUZ	18-10-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
78	DNI 40320684	CANDERAN BARTOLOTTA, AILEN SOL	07-06-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
79	DNI 38547953	CANDERAN, GASPAR IGNACIO	08-07-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
80	DNI 95799276	CARO ISLA, CAMILA JOSEFA	21-04-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
81	DNI 36257099	CARO, GIULIANA BELÉN	22-07-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
82	DNI 39866327	CARRIZO, ANA LUZ	20-10-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
83	DNI 18623176	CASANOVA COPELLI, SEBASTIAN ADOLFO	25-07-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
84	DNI 39478735	CASANOVA, MARIA LOURDES	31-01-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
85	DNI 40321785	CASANOVES, BRENDA GISEL	23-04-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
86	DNI 37235087	CASINI, ANTONELA	17-11-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
87	DNI 38092613	CASTAÑON, EMMANUEL LEONARDO	03-05-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
88	DNI 39650288	CASTILLO, GABRIEL ALBERTO	15-11-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
89	DNI 95890807	CASTRO BRITO, HEILEEN VALENTINA	22-10-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
90	DNI 40960152	CASTRO, SANTIAGO MATÍAS	27-01-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
91	DNI 41050086	CEGNA MARZI, JULIETA	03-04-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
92	DNI 38492992	CELESCINCO, VALENTINA	21-03-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
93	DNI 39128594	CENTENO, SALLY ANTU	30-01-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
94	DNI 41074434	CHADER AVIT, JULIETA NAIR	21-11-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
95	DNI 40101149	CHERRY, CLARA	20-06-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
96	DNI 38083673	CHEUQUEPAN YAPURA, ROCIO AYELEN	02-07-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
97	DNI 42305605	CHOMICKI, VALENTINA	27-01-2000	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
98	DNI 40841170	CIFUENTES, CARLA ODETT	09-11-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
99	DNI 37858971	CLAS, NERINA LILEN	12-09-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
100	DNI 41619869	COLAFRANCESCHI, MARIA CLARA	03-09-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
101	DNI 42350232	COLANTONIO, ANDREA CAROLINA	20-01-2000	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
102	DNI 38037540	COLLAR LEGARDA, AYLEN	24-01-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
103	DNI 37672722	CONTRERAS TURRION, NADIA EVELYN	24-09-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
104	DNI 39691330	CORDERO, BRUNO AMADEO	21-04-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
105	DNI 95450531	CORVALAN LABRA, MARIA ANTONIETA	18-08-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
106	DNI 36222464	COSTAS, MARIANELA	09-12-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
107	DNI 39075490	COVARRUBIAS, CAMIL	13-09-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
108	DNI 38907005	CRUZ, BRUNO ADRIÁN	17-06-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
109	DNI 40613049	CUEVAS ZURITA, ALDANA JULIETA	30-03-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
110	DNI 39338638	CUNEO, FACUNDO	09-04-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
111	DNI 42317629	CUPPI, NATALI	05-03-2000	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
112	DNI 41078486	D'AMORIM LIMA NOVO, MAITÉ	25-05-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
113	DNI 34654445	DE LA PRIETA, SABRINA	01-08-1989	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
114	DNI 27827164	DE LIMA BORGES ABRANTES, DAVID WESLEY	14-02-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
115	DNI 38493475	DE PHILIPPIS, RONNIE	29-03-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
116	DNI 40443281	DEL PINO, MARIANA BELEN	27-06-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES

ANEXO A LAS CONDICIONES DE PÓLIZA - NÓMINA DE ASEGURADOS


**FEDERACION PATRONAL
SEGUROS S.A.**
SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES**PRODUCTO A.P. PRESTACIONAL****PÓLIZA 7426066****NOMINA ACTIVA**

Cert.	Documento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO	BENEFICIARIO
117	DNI 37928781	DELBARES, MARIA DE LOS ANGELES	01-11-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
118	DNI 95339017	DELL'OSO, ROQUE JAVIER	13-06-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
119	DNI 40181614	DI SERIO, JULIETA	24-12-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
120	DNI 39130176	DIAZ SOSA, MARIA VICTORIA	03-11-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
121	DNI 35310983	DIAZ, MARIO JULIAN	05-09-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
122	DNI 40188397	DIAZZI, MAIRA	20-03-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
123	DNI 38492869	DITTLER LORENZO, MARÍA EUGENIA	06-02-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
124	DNI 34547701	DOLCE, ALBERTINO	28-04-1989	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
125	DNI 34661859	DURAN, FRANCO DENIS	23-08-1983	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
126	DNI 40615983	ECHEVERRIA, IÑAKI JOAQUIN	05-12-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
127	DNI 37994659	ENGRAF, RODRIGO	14-03-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
128	DNI 41592286	ESPINOSA GALLARDO, DEBORAH BELÉN	26-03-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
129	DNI 39128630	ESTELRRIG, AGUSTÍN ALEXIS	03-10-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
130	DNI 39075545	FAGIOLI DIAMANTE, TOMÁS AGUSTÍN	26-08-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
131	DNI 39768571	FARIS, FRANCO ALEXANDER	19-07-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
132	DNI 42971767	FATTOREL, ORNELLA SABRINA	29-01-2001	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
134	DNI 37857011	FERNANDEZ, DANIEL JOSE LUIS	11-07-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
136	DNI 39881836	FERNANDOY, VALERIA MARIANA	25-10-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
133	DNI 40220147	FERNÁNDEZ ULZURRUN, JUAN IGNACIO	18-04-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
135	DNI 39236562	FERNÁNDEZ, MARCOS MATÍAS	29-02-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
137	DNI 35354957	FERRADA-BALBOA, GERALDINE ALEJANDRA	23-08-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
138	DNI 40442721	FIGUERAS, LEANDRO JULIAN	25-07-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
139	DNI 37943727	FIGUEROA, MARINA GISEL	05-12-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
140	DNI 35592646	FLORES, EMANUEL ALEXIS	15-06-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
141	DNI 40443244	FLORES-SALMAN, MATÍAS AGUSTÍN	22-07-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
142	DNI 38547560	FRANCO, FLORENCIA AGOSTINA	05-11-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
143	DNI 39650299	FRANZONI, MARÍA BELÉN	07-11-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
144	DNI 38429884	FUENTES ARAYA, DAHYANA LILÉN	25-07-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
145	DNI 36371445	FUENTES, LAILA NISIM	10-07-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
146	DNI 42910418	FUENTES, MELANIE ELIZABETH	22-12-2000	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
147	DNI 41619929	FUENTES, SOFÍA LUJÁN	22-09-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
148	DNI 18879690	GACITUA ARANDA, DAVID GUILLERMO	02-02-1983	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
149	DNI 35154307	GADANO, IGNACIO	18-04-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
150	DNI 40294978	GALERA HERRERO, MACARENA SOLEDAD	28-04-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
151	DNI 42913587	GALLARDO, ABRIL	03-09-2000	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
152	DNI 32699174	GALVÁN, FLAVIA SORAYA	31-03-1987	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
153	DNI 42117273	GARAY MENGARELLI, FIORELLA	14-11-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
154	DNI 42449818	GARCIA HEIM, JULIANA	24-02-2000	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
155	DNI 40612325	GARCIA, JUAN MARTÍN	18-09-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
156	DNI 33110018	GARCIA, LUCAS NAHUEL	25-12-1987	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
157	DNI 40927225	GASPARRI, ARIEL AGUSTIN	02-04-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
158	DNI 32110691	GEREZ MARTINEZ, GABRIEL ALEJANDRO	19-02-1986	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
159	DNI 40324047	GERONIMO, MALENA AILEN	23-09-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
160	DNI 41241750	GIACOMINI, ANGELES AGUSTINA	10-06-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
161	DNI 41232105	GILLIGAN SANCHEZ, CAMILA	24-09-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
162	DNI 35593969	GIMENEZ, VICTORIA	27-03-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
163	DNI 39882161	GIROLIMINI, GIANNI	06-11-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
164	DNI 41985748	GODOY TRIGO, MICAELA	06-09-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
165	DNI 37099639	GODOY, MATIAS MAXIMILIANO	01-10-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
167	DNI 37757929	GOMEZ, MARÍA MANUELA	05-07-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
168	DNI 28618667	GOMEZ, VERONICA LAURA	07-04-1981	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
169	DNI 34960877	GONZALEZ ENGLER, NADIA MALEN ELISA	30-12-1989	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
170	DNI 33530804	GONZALEZ, LAURA ANALÍA	22-04-1988	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
171	DNI 37372841	GONZALEZ, MARÍA BELÉN	10-07-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
173	DNI 41702149	GONZALEZ, MILAGROS SOFIA	29-01-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
172	DNI 40614249	GONZÁLEZ, MARÍA VIRGINIA	10-01-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
174	DNI 40102054	GRANADO, VERÓNICA MARÍA	20-11-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
175	DNI 42165651	GREGORIO MARTINEZ, EUGENIA FATIMA	15-12-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
176	DNI 36606615	GUERCI, MARIANA NOEL	02-02-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
177	DNI 95155352	GUERRERO OCHOA, DIEGO IGNACIO	16-01-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
178	DNI 34929542	GUERRERO, MARCOS EZEQUIEL	29-10-1989	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
179	DNI 37555120	GUILLARMENC, EVELYN MARIEL	10-11-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
180	DNI 40324030	GUILLERMO, ROXANA MILENA	16-09-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
181	DNI 94890682	GUINEO LINZ, ANDREA SOLEDAD	01-09-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
182	DNI 40111709	GUIZADO, ANA VALENTINA	09-04-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
183	DNI 94765571	GUTIERREZ JIMENEZ, KERLLY MALLELY	16-10-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES

SELF

ANEXO A LAS CONDICIONES DE PÓLIZA - NÓMINA DE ASEGURADOS


**FEDERACION PATRONAL
SEGUROS S.A.**
SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES**PRODUCTO A.P. PRESTACIONAL****PÓLIZA 7426066****NOMINA ACTIVA**

Cert.	Documento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO	BENEFICIARIO
166	DNI 95412601	GÓMEZ MAGAÑA, LORETO DEL PILAR	09-07-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
184	DNI 41241595	HALE, AXEL	17-06-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
185	DNI 42517314	HAWRYLAK, CLAUDIO DANIEL	25-04-2000	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
186	DNI 40322233	HEINE, EMILIANO	16-09-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
187	DNI 39881855	HENDL, MARÍA PAULA	26-10-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
188	DNI 39881099	HERRERA, VIVIANA AGUSTINA	29-10-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
189	DNI 37781484	HIDALGO FUENTES, SERLI MARJORI	26-08-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
190	DNI 95163392	HUERTAS OSORIO, KATHELYN JULISSA	27-11-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
191	DNI 95465987	HUIRILEF COLLIN, DANIELA BELEN	13-05-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
192	DNI 38812565	INGRASSIA VICENTE, PRISCILA SOFIA	09-01-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
193	DNI 93929788	ISLA OPAZO, FELIPE EDUARDO JAVIER	13-07-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
194	DNI 39681031	JALENIECKI, JULIANA	30-04-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
195	DNI 38811790	JARAMILLO REYES, AINARA ELIZABETH	09-10-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
196	DNI 39584577	JAURES, VALENTINO	21-06-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
197	DNI 36961004	JENSEN, CRISTIAN	22-02-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
198	DNI 36945679	JORQUERA, BRAIAN GASTON	09-06-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
199	DNI 36350643	JULIAN, JUAN ANTONIO	06-02-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
200	DNI 39944159	KOLLER, VALENTINA	28-07-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
201	DNI 39129299	KOSARENSKI, MARÍA FERNANDA	07-10-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
202	DNI 41978081	KUGLER, MARTINA IVANA	21-09-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
203	DNI 29755244	LABRA, NATALIA YANINA	26-09-1982	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
204	DNI 37348066	LAGOS, CAROLINA ALEJANDRA	01-03-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
205	DNI 37908717	LAMBERT CRESPO, MICAELA SOFIA	01-02-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
206	DNI 37051516	LAMBRECHT, KARINA DEL CARMEN	04-11-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
207	DNI 95769120	LANDSKRON FUENTEALBA, TOMÁS MANUEL	16-09-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
208	DNI 43015542	LARRONDE, JUSTINA	18-10-2000	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
209	DNI 39681133	LAVAGGI CAJARABILLA, SOFIA	01-06-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
210	DNI 38204232	LEIVA RODRIGUEZ, DELFINA HELUNEY	21-01-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
211	DNI 37781049	LILLO MENDEZ, ANDREA LUCIANA	28-07-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
212	DNI 40294293	LINDSTRÖM, LIV DAGNY	16-05-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
213	DNI 41007366	LIONTI, NAHIR	14-03-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
214	DNI 41591307	LLOYD, MARÍA GUILLERMINA	31-03-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
215	DNI 39131305	LOPEZ BAIER, JOSEFINA	17-01-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
216	DNI 38149904	LOPEZ, MARINA BELEN	30-01-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
217	DNI 38495656	LORENTE PELLIN, MARIA JOSE	09-09-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
218	DNI 38082494	LOSANO, CAROLINA PILAR	02-11-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
220	DNI 39438495	LOVATO, MELISSA	19-05-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
221	DNI 40960760	LUCERO ALBERO, AGUSTINA MARICEL ALDANA	22-02-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
222	DNI 37269453	LUCERO, ROMINA DAIANA	25-02-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
225	DNI 41050179	LUKASIEWICZ, EMILIANO AGUSTIN	06-09-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
226	DNI 40615468	LUNA, IAN MARCELO OSCAR	21-08-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
227	DNI 42449017	LUNA, YAMIL GABRIEL	24-11-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
219	DNI 40182352	LÖSER, TAMARA NATALIA	11-05-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
223	DNI 39405081	LÜDERS BETANCOURT, NICOLAS FERNANDO	01-09-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
224	DNI 39405080	LÜDERS BETANCOURT, RICARDO ANTONIO	01-09-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
228	DNI 37819811	MAGDALENA, LAUREANA	07-01-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
229	DNI 40806755	MAIDA CAMINO, BRENDA MICAELA	25-11-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
230	DNI 38791477	MALDONADO ANTIPAN, EVELIN DANIELA	16-05-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
231	DNI 38082502	MALDONADO, SILVINA EDITH	19-02-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
232	DNI 39881968	MANRESA, SOFIA VICTORIA	27-10-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
233	DNI 40961441	MANRIQUEZ, ITALO ANGEL	20-06-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
234	DNI 40640413	MANSON, SOFÍA	10-08-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
235	DNI 39869350	MANUEL, IGNACIO AGUSTÍN	10-02-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
236	DNI 36693608	MANUEL, SANTIAGO ADRIAN	24-11-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
237	DNI 37174399	MANZANEDA, MARÍA JOSÉ	04-11-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
238	DNI 40612203	MANZANO, MARÍA SOFÍA	15-08-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
239	DNI 36152094	MARDONES, CESAR ALEXIS	10-11-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
240	DNI 41619602	MARIN PALMA, FLORENCIA AGUSTINA	23-06-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
241	DNI 42971781	MARTICORENA, MARCELA CAROLINA	19-01-2001	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
242	DNI 39585298	MARTÍNEZ CABRERA, JULIA DEL PILAR	13-05-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
243	DNI 34807758	MATEO, INDIRA SOL	02-03-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
244	DNI 39355020	MAURI, FABRIZIO RICARDO	18-01-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES

ANEXO A LAS CONDICIONES DE PÓLIZA - NÓMINA DE ASEGURADOS


FEDERACION PATRONAL
SEGUROS S.A.
SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES**PRODUCTO A.P. PRESTACIONAL****PÓLIZA 7426066****NOMINA ACTIVA**

Cert.	Documento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO	BENEFICIARIO
245	DNI 37348601	MAURY SOLIS, KAREN ANDREA	22-08-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
246	DNI 40181612	MAZA, LUCIANA SALOMÉ	20-01-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
247	DNI 35594927	MELILLANCA COLIHUECHUN, LISARDO DAVID	25-05-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
248	DNI 36809046	MENDELSON, LUCAS DANIEL	26-12-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
249	DNI 39648366	MIGUEZ, CLAUDIA VANESA	26-07-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
250	DNI 40322344	MINISINI, SOFÍA NOELIA	02-09-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
251	DNI 39203127	MIRANDA, ALDANA JULIETA	06-07-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
252	DNI 38082344	MODICA, PAULA AGOSTINA	06-08-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
253	DNI 18270193	MOLINA CERPA, JOCELYN MICHELLE	09-09-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
254	DNI 41092028	MOLINA, JUAN MANUEL	11-04-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
255	DNI 36434851	MOLINI, AGUSTINA	05-01-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
256	DNI 35277792	MOLLO SANTOS, FRANCIS LOURDES	28-06-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
257	DNI 95302062	MONDACA CHAPARRO, PONCIORET JOELINA	08-03-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
258	DNI 39523977	MONTERO DEIUB, NAHIR YAMILA	02-06-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
259	DNI 40320780	MONTESERIN, VICTOR DANIEL	22-07-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
260	DNI 34785841	MONTI, MAIRA	27-10-1989	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
261	DNI 38710803	MORA, CAMILA ANTONELLA	14-02-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
262	DNI 36871469	MORA, SANTIAGO SIMON	09-10-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
263	DNI 39075619	MORAGA, FERNANDA IVETH	24-10-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
264	DNI 41010414	MORALES, DANIELA ALDANA	25-02-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
265	DNI 41050033	MORALES, SEBASTIAN	18-03-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
266	DNI 41911086	MOREIRA SIQUEIRA, DAVID	08-03-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
267	DNI 40324655	MORENO, SANTIAGO OMAR	08-11-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
268	DNI 39881951	MORETTI, PEDRO	16-10-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
269	DNI 38090868	MULLONI COLJA, GIULIANO RAMIRO	19-09-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
270	DNI 41295337	MUÑOZ PONTET, MILAGROS ARIADNA	16-05-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
271	DNI 36372169	MUÑOZ, ELENA JUDITH	26-09-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
272	DNI 39649059	MUÑOZ, FRANCO GASTON	14-09-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
273	DNI 35312808	MUÑOZ, GONZALO NICOLAS	06-06-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
274	DNI 41437866	MUÑOZ, LAUTARO GABRIEL EZEQUIEL	28-11-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
275	DNI 33770824	NAHUELQUIR, CHRISTIAN LEONEL	13-02-1989	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
276	DNI 35608185	NAIGUAL, HERMINIA DEL ROSARIO	09-02-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
277	DNI 38604231	NAPOLI, AGOSTINA MAYLEN	10-01-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
278	DNI 39867248	NARDINI, JUAN IGNACIO	02-01-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
279	DNI 42265413	NASIF, KARIM	19-02-2000	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
280	DNI 40443120	NAVARRO VIGO, BELÉN	08-06-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
281	DNI 40807720	NEIRA, ELUNEY ZULEIKA	23-01-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
282	DNI 39068305	NOCETTI, MARIA VICTORIA	21-08-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
283	DNI 38336546	NODARI, FRANCO LUIS	12-10-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
284	DNI 39084775	NOGUEROL, AGUSTINA ANDREA	04-10-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
286	DNI 95450664	OLIVARES SANDOVAL, HERNÁN FELIPE	15-07-1989	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
287	DNI 37758698	ORREGO, TAMARA ANDREA	10-09-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
288	DNI 40067268	ORTIZ, BELÉN AINÉ	27-12-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
289	DNI 37605591	OSOVNIKAR, LARA ARIADNA	15-01-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
290	DNI 37635676	PACHECO, CONSTANZA AIDA	06-01-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
292	DNI 43130838	PALMA, MAGALÍ	16-01-2001	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
293	DNI 38298773	PAEDES, AGUSTINA MACARENA	22-09-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
294	DNI 29850921	PAEDES, LORENA VILMA	21-12-1982	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
295	DNI 41589893	PARODI, SOFÍA BELÉN	22-03-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
296	DNI 40899790	PARRA DE LA VEGA, FLORENCIA ROCIO	12-02-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
297	DNI 94146628	PARRA FIGUEROA, LAUTARO ALONSO	06-07-1985	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
298	DNI 37946241	PASCUAL DUÑEZ, MICAELA JIMENA	04-08-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
299	DNI 38090816	PASCUAL, SOFIA BELEN	11-06-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
300	DNI 28989068	PASSADORE, PAULA ANDREA	25-07-1981	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
301	DNI 36334569	PATERLINI, SILVANA ISABEL	17-08-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
302	DNI 41911056	PAZ, ISABEL KATHERINE	22-05-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
304	DNI 42709856	PERALTA, AGUSTINA BELEN	02-09-2000	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
306	DNI 33507922	PEREZ, EMANUEL	17-04-1988	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
307	DNI 36257452	PEREZ, GISELLE FERNANDA STEFANIA	13-11-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
308	DNI 36778038	PEREZ, PILAR	06-05-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
309	DNI 39076384	PERRAMÓN, NAHUEL	16-08-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
310	DNI 38204506	PETECH, MILCA ANTONELLA	12-05-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
303	DNI 42448584	PEÑA, MATEO GASTON ESTEBAN	13-05-2000	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
311	DNI 38907337	PIACENTINI, FACUNDO	22-11-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
312	DNI 41619805	PICCININI VAIRA, JOSEFINA	25-06-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
313	DNI 36926647	PIL, ROCIO ANDREINA	27-09-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES

SELF

ANEXO A LAS CONDICIONES DE PÓLIZA - NÓMINA DE ASEGURADOS


**FEDERACION PATRONAL
SEGUROS S.A.**
SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES**PRODUCTO A.P. PRESTACIONAL****PÓLIZA 7426066****NOMINA ACTIVA**

Cert.	Documento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO	BENEFICIARIO
314	DNI 40614271	PINCHENTTI, ANTONELLA BELÉN	06-02-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
315	DNI 39680546	PLANISCIG, LEIZA DAIANA	04-06-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
316	DNI 39696621	PONCE, RODRIGO EMANUEL	14-05-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
317	DNI 41436815	PRADO, LAUTARO TOMAS	06-10-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
318	DNI 37558243	PRieto, sofIA vICTORIA	20-04-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
319	DNI 40443283	PUEL, NICOLE ROMINA	26-06-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
291	DNI 37267767	PÁEZ, AGUSTINA ESTER	25-05-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
305	DNI 37176197	PÉREZ OLIVA, CAMILA	13-12-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
320	DNI 37471947	QUEIPO, VALENTINA	27-01-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
321	DNI 39881329	QUESADA, MARIA EMILIA	18-09-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
322	DNI 38788214	QUINTEROS, CARLA JULIETA	10-05-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
323	DNI 40442524	RAGGI, LUISINA	05-06-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
324	DNI 42305760	RAIMONDI, MARIA ALEJANDRA	09-02-2000	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
325	DNI 37474698	RAMIREZ, EVELYN AILIN	28-05-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
326	DNI 38082108	RAMIREZ, ROBERTO HERNAN	11-04-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
327	DNI 38149598	REBOLLEDO, FACUNDO EZEQUIEL	30-04-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
328	DNI 41252973	REYES, MARÍA DE LOS ANGELES	14-02-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
329	DNI 31314079	RICKEMBERG, GABRIEL ESTEBAN	07-11-1984	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
330	DNI 40237833	RISSO GOMEZ, SAMUEL	23-01-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
331	DNI 38101719	RIVERA, CAROLINA JUDITH	01-04-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
332	DNI 42969336	RIVERA, NAZARENA BELÉN	19-12-2000	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
333	DNI 42968535	ROBLED0, AGUSTINA MICAELA	16-04-2001	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
334	DNI 36092767	RODRIGUEZ, MARCELO DANIEL	03-05-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
335	DNI 42911255	RODRIGUEZ, MARTINA AZUL	10-01-2001	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
336	DNI 40181804	RODRIGUEZ, SELENE ABRIL	14-01-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
337	DNI 40707266	ROMAN, CARLA SOFIA	03-10-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
338	DNI 40320609	ROMERO BOUÉ, SAYÍ	13-05-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
339	DNI 38092642	ROMERO, JUAN MANUEL	05-08-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
340	DNI 39680510	ROMERO, MARIA LAURA	14-05-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
341	DNI 40840994	ROSALES ICHES, SAMARA SOL	27-02-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
342	DNI 37763833	ROSALES ICHES, sofIA JAZMIN	02-12-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
343	DNI 40293421	ROSENBROCK, ALDANA AIN	26-03-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
344	DNI 38093054	ROTH, MARA STEFANIA	13-11-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
345	DNI 39891828	RUIZ, RODRIGO AGUSTÍN	04-09-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
346	DNI 38808922	SACKS, DANILA	22-07-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
347	DNI 38811645	SAEZ ALVAREZ, JUAN DANIEL	15-09-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
348	DNI 36801124	SALINAS CORIA, YOHANA VIRGINIA	14-06-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
349	DNI 39585291	SALLES, ANGELA ANABEL	06-06-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
350	DNI 36434888	SALVATIERRA CONTRERAS, DANIELA BELEN	09-01-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
351	DNI 41967191	SAN EMETERIO, CANDELA PRISCILA	04-07-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
352	DNI 35276718	SAN MARTIN, DAIANA ALEJANDRA	12-06-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
353	DNI 39881326	SANCHEZ PEREZ, DANIELA FLORENCIA	15-09-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
354	DNI 39682162	SANCHEZ, EZEQUIEL GASTON	16-06-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
355	DNI 33637266	SANCHEZ, MARIA CECILIA EDITH	25-12-1987	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
356	DNI 93462410	SANDOVAL ANCANA0, IRIS CONSUELO	02-11-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
357	DNI 38813221	SANDOVAL, DANIELA FERNANDA	25-08-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
358	DNI 39880405	SANGREGORIO, MARIANA	26-07-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
359	DNI 39521958	SANTANDER, IRIS MICHELLE	03-03-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
360	DNI 40067551	SANTILLAN, GRECIA DAIANA	27-11-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
361	DNI 38799437	SANTOS, LUCIANA ARACELI	12-07-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
362	DNI 37780947	SAYAVEDRA, MELINA CELESTE	11-11-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
363	DNI 40181646	SCHIRO PONTET, MARCOS AGUSTIN	09-01-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
364	DNI 33566696	SEPULVEDA, AMAMBAY LUCIANA	06-04-1988	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
365	DNI 42447543	SEPULVEDA, MARIA VICTORIA	04-04-2000	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
366	DNI 40612242	SERER, MARÍA DE LOS MILAGROS	20-08-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
367	DNI 41193735	SEVERINI CEVEY, FERNÁN	27-10-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
368	DNI 41526071	SHAE, ANTONELLA AURORA	28-04-2001	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
369	DNI 35311305	SIERRA, LEANDRO CARLOS	10-09-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
370	DNI 32951473	SIFUENTES, RICARDO DAVID	27-07-1987	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
371	DNI 38919241	SILVEIRA, FRANCISCO ALEJANDRO	16-07-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
372	DNI 39130020	SINISE, ROMINA ABIGAID	02-10-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
373	DNI 37436323	SIROCCHI, ISABELA	11-09-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
374	DNI 40612488	SITARSKI MUÑOZ, CATHERINE AYLÉN	09-11-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
375	DNI 38062781	SKOP, LUBA NIBET	30-05-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
376	DNI 39522010	SOBERON NEIRA, IVANA ROCIO	21-02-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
377	DNI 37780382	SOBRE CASAS, VERÓNICA ISABEL	28-04-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES
378	DNI 36606583	SOLER, LEONARDO NICOLÁS	14-01-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUn CLAU. 20)O HER. LEGALES

SELF

ANEXO A LAS CONDICIONES DE PÓLIZA - NÓMINA DE ASEGURADOS


FEDERACION PATRONAL
SEGUROS S.A.
SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES**PRODUCTO A.P. PRESTACIONAL****PÓLIZA 7426066****NOMINA ACTIVA**

Cert.	Documento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO	BENEFICIARIO
379	DNI 37066485	SORDO, MICAELA BELÉN	03-08-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
380	DNI 38802978	SOTELO, CYNTIA ANALIA	27-03-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
381	DNI 29973028	SOTO, SEBASTIAN HORACIO	06-01-1983	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
382	DNI 95441888	SPRÖHNLE QUIROZ, TAMARA NICOLE	16-03-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
383	DNI 40450729	STANGAFERRO, LUCIA GUADALUPE	06-06-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
384	DNI 35835103	STOLL, PAULA NOEMI	04-07-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
385	DNI 41241803	SUAREZ, ORIANA EMPERATRIZ	30-04-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
386	DNI 41608257	SVRCEK, IRINA ROCÍO	07-04-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
387	DNI 41640807	TAMBORINI ARIAS, MARIA JULIETA	08-12-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
388	DNI 40322398	TESAN, ENZO HERNAN	01-10-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
389	DNI 42176465	TIEDEMANN GOLAN, NAIMA	11-06-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
390	DNI 40462340	TISEYRA, ALFONSINA SOLEDAD	25-07-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
391	DNI 40110001	TORRI, JOSEFINA DEL ROSARIO	27-12-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
392	DNI 36328231	TORROBA, GONZALO GUIDO	19-08-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
393	DNI 42305875	TRAMAGLIA, MARIANA SOFIA	12-01-2000	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
394	DNI 38144257	URRA, CHRISTIAN GABRIEL	01-05-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
395	DNI 39521706	URRUTIA, MICAELA	07-02-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
396	DNI 41591746	VALDEZ, CAMILA LOURDES	07-04-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
397	DNI 40439545	VALENTI, MAURICIO	19-11-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
398	DNI 34663941	VALENZUELA BRICEÑO, PABLO DAMIÁN	07-04-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
399	DNI 95533480	VALERIO TAVARES DE SOUZA, AGABO	22-12-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
400	DNI 37551701	VALLE, JUAN MANUEL	08-07-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
401	DNI 36692995	VASQUEZ, ANTONELLA	21-03-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
402	DNI 40067608	VELA, CAMILA RAYEN	16-12-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
403	DNI 95334766	VERA DONOSO, ANDRES GONZALO	07-05-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
404	DNI 38710614	VERA, JULIETA	28-12-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
405	DNI 38710990	VERA, MARTIN NICOLAS	25-06-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
406	DNI 38432302	VERDUGO, AGUSTINA	20-04-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
407	DNI 95454856	VILLANUEVA MASSARDO, CAROLA ISABELLE	04-01-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
408	DNI 36841427	VILLANUEVA, DIO LIGHUÉN	10-09-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
409	DNI 40740456	VILLAR LAZ, FLORENCIA	06-07-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
410	DNI 36945529	VINET, MAURO DAMIÁN	23-01-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
411	DNI 41193951	ZARATE, DAIANA MARLENE	02-02-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
412	DNI 40707351	ZGAIB, IONA LEILA	28-09-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
285	DNI 42447967	ÑANCUCHE, SILVIA TAMARA	25-04-2000	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES

FACTURA ORIGINAL

SECCIÓN	12 - ACCIDENTES PERSONALES	PRODUCTO	A.P. PRESTACIONAL	PÓLIZA	7426066
----------------	-----------------------------------	-----------------	--------------------------	---------------	----------------

Asegurado

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

CUIT/ DNI

30586762199 /

IVA

EXENTO ACTIVIDAD

Asegurado nro.

2776329

Domicilio

BUENOS AIRES N° 1400

Localidad

NEUQUEN

Provincia

NEUQUEN

Código Postal

8300

Ag. / Prod / Org

14

26069 - ORGANIZACION IVIGLIA S.R.L.

66069 - ORGANIZACION IVIGLIA S.R.L.

Fecha de Emisión

15-10-2022

Endoso

0

Período Facturado Desde

16-10-2022

Período Facturado Hasta

16-11-2022

PLAN DE PAGO DEL ENDOSO

NRO.	VENCIMIENTO	IMPORTE
1/1	16-10-2022	\$ 83,338.42
TOTALES:		
		\$ 83,338.42

LIQUIDACIÓN DE PREMIO Y OTROS CONCEPTOS

PRIMA	\$	64,731.00
SUB-TOTAL	\$	64,731.00
IVA	\$	13,593.51
SUB-TOTAL	\$	78,324.51
PERCEPCION IIBB NEUQUEN	\$	3,205.32
SELLADOS	\$	1,096.54
OTROS IMPUESTOS Y TASAS	\$	712.05
MONTO TOTAL DEL PREMIO	\$	83,338.42

